

en Santiago de Cuba

Certifico: Que no habiéndose presentado Don Vicente Ruiz Hernandez a firmar la presente escritura, queda anulado el asiento que a dicho señor corresponde en la misma. Y para que conste firman los testigos presenciales conmigo el Consul de España = Fecha

ut supra *Joaquín de Pereyra*

Leopoldo Crespo

Jenifer A. Ravelo

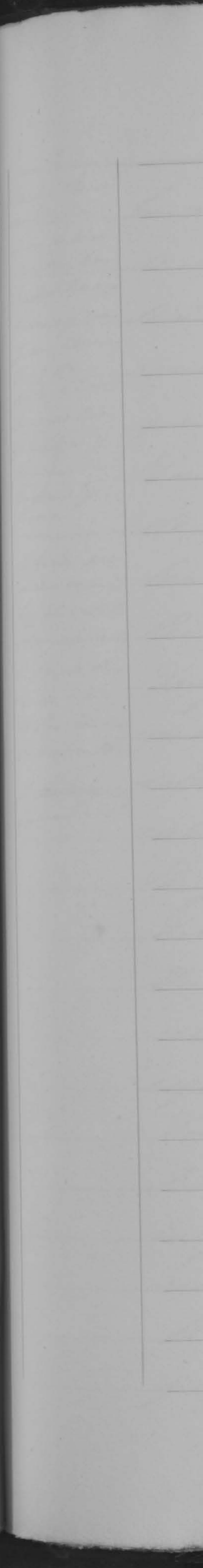
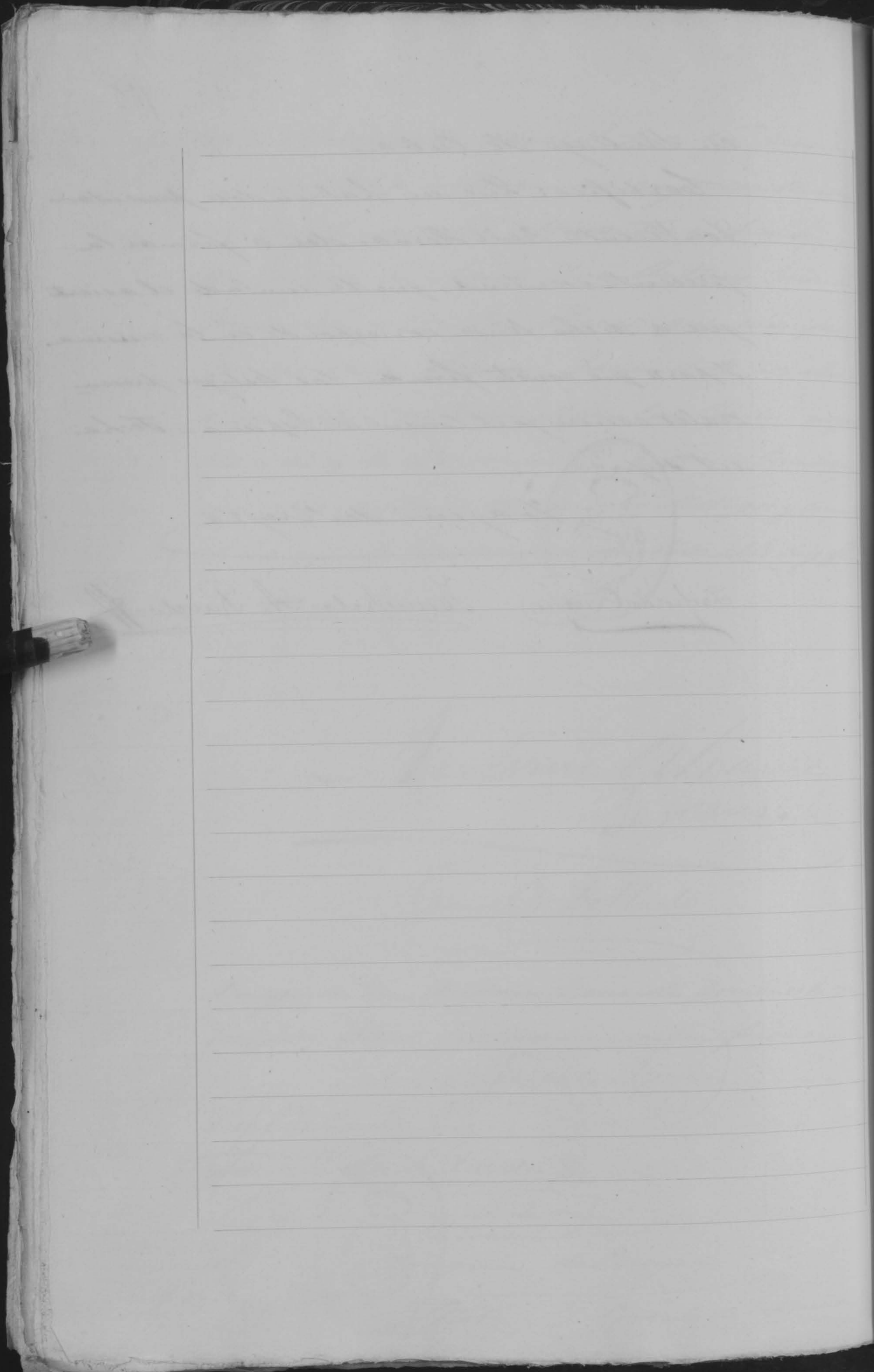


su acuerdo
contenido
y firmas,
Antonio Gauride
se manifiesta
solo por ellos
Cordero, mayor
tambien
testigos y conmigo
do ello soy fe.

Perez
manolo

Domenech y
per firmar

el de España



[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Large rectangular area on the right page containing faint, illegible handwriting]

Don Gerónimo

Proctor Esce-

milla, Don

Juan de Dios

Fuentes, Don

Rafael Marañón

Francisco y Don

Juan Camero

Luig dan

poter á Don

Ricardo Roan

y Callejas y

Don Emilio

Sanfesta y

Heros.

Librada pri-

mera copia

hoy día del

otorgamiento

á favor de

cada uno

de los señores

Poderrantes.

J. de Parayre

In

de

de

recia

que

Don

de

ler

Ped

Don

no

solo

cal

ta

Don

Hu

res

esq

Don

Fel

ma

res

Número ciento sesenta y dos

Don Gerónimo
Rocher Escamilla, Don
Juan de Dios
Fuentes, Don
Rafael Marañón
Franco y Don
Juan Carne
Puig dan
poder á Don
Ricardo Rosas
y Callejas y
Don Emilio
Infesta y
Bares.

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor de
cada uno
de los señores
Poderdantes.
J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á veintinueve de Octubre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los testigos
que se dirán, comparecen:

Don Gerónimo Rocher Escamilla, natural
de Murcia, mayor de edad, soltero, jornalero,
residente en esta ciudad calle de San
Pedro baja esquina á la de Heredia.

Don Juan de Dios Fuentes, natural de Torre
mocha, provincia de Soria, mayor de edad,
soltero, jornalero, residente en esta ciudad
calle baja de las Enramadas número treinta y uno

Don Rafael Marañón Franco, natural de
Huesca, mayor de edad, soltero, jornalero,
residente en esta ciudad calle de la Marina
esquina á la de Cristina

Don Juan Carne Puig, natural de San
Felix de Codina, provincia de Barcelona,
mayor de edad, soltero, dedicado al campo,
residente en el Caucy, de esta provincia.

A los que doy fe conorco; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos

sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de los señores Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad y vecino de la Coruña y Don Emilio Yufesta y Baras, mayor de edad y vecino de Madrid, para que, en nombre y representación de los comparecientes, puedan los dos, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, cobrar y percibir de la Junta de Clases Pasivas y Oficina liquidadora de los Asuntos de Ultramar ó de la que correspondiera, las cantidades que se adeuden á los otorgantes en concepto de atrasos como pensionistas de cruces militares vitelicias. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen liqui-

daciones y recibos, nóminas y nominillas
 y en general cualquier documento que
 fuese necesario, tanto en la Ordenación
 de Pagos como en la Pagaduría Contaduría
 correspondiente, Ministerios y demas Ofi-
 cinas del Estado; facultando á sus referidos
 apoderados para sustituir este poder en todo
 ó en parte, revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
 Don Leopoldo Crespo y Don Fermín de A.
 Paredo, ambos mayores de edad y de esta
 vecindad, á quienes conozco.

Y ~~xxxxxx~~ enterados todos del derecho
 que por la ley tienen de leer por sí mismos
 este documento, procedí por su acuerdo
 á su lectura íntegra, en cuyo contenido se
 ratifican los otorgantes y manifiestan
 no saber firmar, haciéndolo por todos ellos
 á su ruego Don Juan Aguilar Cordero, mayor
 de edad y de esta vecindad, á quien también conozco,
 juntamente con los testigos y conmigo el Consul
 de España que de todo ello doy fé.

Fecho: "asegurandome" No vale.

A ruego de Don Gerónimo Rochar
 Escamilla, Don Juan de Dios Fuentes, Don

Rafael Naranjo Franco y Don Juan Carne Ruiz,
que dicen no saber firmar

Juan Aguirre

Leopoldo Crespo

Leopoldo A. Ravelo = H

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 162
Arts de la Tarifa 30
Derechos \$ 5-86
Recargo trans 20% P. 0.78
Fecha 29 Octubre 1906

Anotacion
de protesta
del Capitan
del vapor
"Leonora", Don
Victoriano
Bustinga

In
de u
Pere
resu
que
Don
sal
por
men
Bic
pla
Asp
recr
leg
y a
Lue
un
die
Gen
to
pa
"Lue
de
to

Numero ciento sesenta y tres.

Anotacion
de protesta
del Capitan
del vapor
"Leonora", Don
Victoriano
Bustiza

En Santiago de Cuba a veintinueve de Octubre
de mil novecientos, ante mi Don Joaquin de
Peñera y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los testigos
que se dirán, comparece:

Don Victoriano Bustiza y Larrinaga, natu-
ral de Mundaca, provincia de Vizcaya, ma-
yor de edad, casado, Capitan del vapor español
mercante "Leonora" de la matricula de
Bilbao y del que son consignatarios en esta
plaza los señores Brooks y Compania.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura, ~~que~~

y dice:

Que comparece en este acto para ratificar
una protesta maritima que otorgó con fecha
diez y nueve del corriente en el Consulado
General de España en la Habana y al efec-
to me exhibe copia de esta escritura, cuya
parte pertinente es á la letra como sigue:—

"Que á la una del mediodia del veinte y nueve
de Septiembre del corriente año, listo y provis-
to de lo necesario, salió con el buque de su

an Carlos Ruiz,
Ravelo = H

mana
reyna

mando del puerto de Liverpool para este de
la Habana donde fondeó á las diez y nueve
horas del día diez y siete del que cursa ha-
biendo ocurrido durante la navegacion y entre
otros los acaecimientos que van á mencionarse
en el presente acta, á cuyo efecto el Capitan
compareciente me pone de manifiesto el
Diario de navegacion de su buque en el que
constan anotados los siguientes: —

Del día veinte y nueve al treinta de Septiembre
= Salida del puerto de Liverpool para la Habana
= A las tres horas y cuarenta y cinco minutos
se levó el ancla y bajo las órdenes del práctico
salimos fuera del rio Mersey sin novedad:
despues de desembarcar al práctico continué
á toda fuerza de máquina. Anocheció con
carir feo, viento aumentando y el barómetro
bajando con rapididad; segun nos aproximamos
á Squerrier disminuía la vista, aumentando
la mar y el viento por momentos ofendiendo
al buque por los golpes de mar que entraban
sobre cubierta: á las horas once la mar
venia en aumento y á la media noche se ofen-
dia mucho al buque para su navegacion
entrando el agua en grandes masas por la

proa y ambos costados; en la misma forma
 continuó toda la noche hasta el amanecer
 que principió á despejar. Durante toda la
 singladura el buque trabajó mucho, así
 como la máquina por los vacíos que daba
 la hélice. = Del día primero al dos de Octubre.
 Durante la tarde arreció el viento y nos puso
 el tiempo en chubascos; tanto el casco como
 la máquina trabajaban muchísimo en con-
 tinuos y fuertes balances, embarcando sobre
 cubierta mucha cantidad de agua; toda la
 singladura trabajó muchísimo el buque,
 ofendido por la mucha mar del cuarto cua-
 drante. = Del día dos al tres de Octubre.
 = Desde la media noche en adelante se
 observó que el barómetro bajaba con ra-
 pidez, continuando el viento durísimo
 del N. O. y la mar venia aumentando por
 la misma direccion que principiaba á entrar
 sobre cubierta. = Del día tres al cuatro de
 Octubre = Continuamos la presente singla-
 dura con el barómetro bajo, con viento
 durísimo del N. O. y mar muy brava del
 mismo viento ofendiendo al buque muchí-
 simo, tanto que á las cinco horas tuvimos

que moderar la máquina: el agua entraba con facilidad teniendo ambas cubiertas anegadas; anocheció con aspecto imponente, envueltos en un temporal; muy poca vista, el viento y el agua arrancaban los objetos; á las ocho horas fuimos que moderar mas la máquina pues se levantaban grandes masas que nos atravesaban de un lado á otro, el buque dando fuertes y sinuos balances que apenas podíamos sostenernos sobre los pies, á la media viendo que el viento y el agua aumentaban, moderamos la máquina y tratamos de gobernar de la mejor manera posible; el viento venia cambiando para el N. y se nos presentaba por el buque pues entre las mares del N. y S. se envolvian de una forma que apenas podíamos gobernar y en esta triste situacion pasamos el resto de la noche; amaneció con muy poca vista; los mares nos barrian las cubiertas, encontrándonos con bastantes averias en los botes, portelones subidas á los puentes y las tuberías de vapor que arrancó de sus lugares; el casco y arboladura trabajaban mucho, así como la máquina por los vacíos que daba la hélice.

Del día cuatro al cinco de Octubre = Seguimos
 esta singladura en la misma forma: el buque
 trabajando muchísimo por los fuertes balances.
 Las mares que entraban eran tan fuertes que
 abordo no teníamos ningún punto seco: el
 aspecto del tiempo venia mejorando pero
 las mares del N. O. ofendian al buque estando
 casi siempre completamente anegado de agua;
 anocheció con aspecto algo mejor pero aun
 entraban grandes golpes de mar sobre
 cubierta; antes de llegar al medio día se
 pudo dar mas fuerza á la máquina: en esta
 singladura hubo algunos desperfectos en los
 puentes y cubierta, llegando al medio día sin
 novedad en el personal de abordo = En los
 restantes días de navegacion no hubo accidente
 alguno digno de mencionarse fondeando en
 este puerto en el día y hora mencionados. —
 Y para que en ningún tiempo puedan hacer
 sele cargos por las averias que resulten = otorgo
 = que protesta ahora como protestaré cuantas
 mas veces sea necesario que todas las averias
 que haya sufrido el dicho buque de su
 mando tanto en su casco como en su carga
 son debidas á los hechos que deja narrados

y constan en el Diario de navegacion y no
deben ser por tanto de su cargo, y si de cuenta
y riesgo de quien correspondiere en cuya virtud
se reserva y salva á quien mas haya lugar
las competentes acciones, sin perjuicio de
ampliar esta protesta si necesario fuere. Y
a la firmiera de lo expuesto se obliga segun
derecho."

Convenida con la copia que me ha exhibido el
Capitan compareciente y que le devuelvo au-
tada por mi.

Fueron testigos Don Victoriano Fradua, natu-
ral de Mundaca, mayor de edad, primer ofi-
cial de dicho buque y Don Eduardo Diaz,
natural del Ferrol, mayor de edad y primer
maquinista del mencionado vapor, quienes
aseguran bajo juramento ser cierto lo expuesto
por el Capitan en la anterior protesta que
se ratifica en el presente acto.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este
documento, y procedi por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se re-
tifica el capitan compareciente y firmen
conmigo el Consul de España que de

163
21
1.93 0.39
29 Octubre 1900

todo ello así como de conocer al compareciente
y á los testigos doy fé.

Fachado: "de" = Vale

Lumendado: "cargo = todos" = Vale

J. Bustamaza

D. Fradua

Eduardo Diaz

[Signature]

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Pereyra

163
21
1.93
29 Octubre 1900

acion y no
y si de cuenta
cuya virtud
haya lugar
erjicio de
no fuere = y
obliga segun

ha exhibido el
de nuevo ano

Fradua, natu
primer ofi
ardo Diaz,
dad y primer
vapor, quienes
arto lo expuest
protesta que
to.

que por la
mos este
acuerdo á su
tenido se se
ante y firmen
sua que de

Don Manuel
Perez y Balbuena
y Don Rafael
Perez y Balbuena
revocan el
poder que
tenian otor-
gado a favor
de su hermano
Don Amalio y de
Perez y Balbuena,
declarando que
el unico valido
es el que otor-
garon a favor
de Don Luis
Tobal Batalla
librada pri-
mera copia
hoy dia del
Organicento
a favor de los
suos poder-
dantes colec-
tivamente
J. de Perceyro
de la c
Consejo
Don
provis
reside
de la c
Consejo
Don
cosa
en el
cul
sesen
Y
goc
cida
circu
nada
Que
Nota
Ba
cinc
y B

Número ciento sesenta y cuatro

Don Manuel
Peres y Balbin
y Don Rafael
Peres y Balbin
revocan el
poder que
tenian otorgado
a favor de su hermana
Doña Amalia
Peres y Balbin,
declarando que
el unico válido
es el que otorgaron
a favor de Don Luis
Tobal Batalla

Librada por
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor de los
señores poder
dantes coloco
tivamente
J. de Preysa

En Santiago de Cuba a tres de Noviembre de mil
novecientos; ante mi Don Joaquin de Preysa y Toray,
Consul de España en esta residencia y sus dependencias,
y de los testigos que se dirán, comparecen:—

Don Manuel Peres y Balbin, natural de Villavieja,
provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, jornalero,
residente en esta ciudad ~~en~~ el número diez y nueve

de la calle baja de Providencia; matriculado en este
Consulado con el número cuatrocientos setenta

y Don Rafael Peres y Balbin, natural de Villavieja
(Oviedo), mayor de edad, soltero, jornalero, residente
en esta ciudad calle del Metadero número once; matriculado
en este Consulado con el número setecientos
sesenta y dos: a los que doy fe con arco.

Y asegurán dome que se hallan en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura,
circunstancias que considero ciertas no constándome
nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que según escritura ante Don Manuel Caninos,
Notario de esta ciudad otorgó Don Manuel Peres
Balbin en el año de mil ochocientos ochenta y
cinco, poder a ^{favor de} su hermana Doña Amalia Peres
y Balbin para cobrar la herencia que al compareciente

correspondia en la sucesion de sus difuntos padres,
y que Don Rafael Perez y Balbin en escritura pública
otorgada en la Habana juntamente con sus
hermanos Don Ricardo y Don José el mismo año
de mil ochocientos ochenta y cinco, tambien con-
firmó poderes á la citada Doña Rualia Perez y
Balbin, para cobrar su parte en la mencionada
sucesion de sus padres. Y no conviniendo á sus
intereses que su hermana continúe en dicho cargo
de apoderado suyo, revocan dichos poderes, dejando
á Doña Rualia Perez en su buena opinion y fama.
Los comparecientes declaran además que para el mismo
objeto otorgaron en treinta de Mayo último un poder
colectivo ante el Notario de esta ciudad Don Secundino
Silva á favor de Don Cristobal Batalla, vecino de
Villaviciosa, provincia de Oviedo, y declaran
que este es el único poder que desean sea
considerado como válido.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don
Hilario Alonso Perez y Don Pedro Puente Alonso,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes comparece.

Y enterados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por sí mismos este documento,
procedi~~er~~ por su acuerdo á su lectura

SANTIAGO DE CUBA
Núm. de orden 164
Arte de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Recargo trans. 20% p. 0.76
Fecha 3 Noviembre 1900

integra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Enmendado: "Perera - en - Perer - escritura - procedi" = Vale

Sublineas: "favor de" = Vale

Mmanuel Perer Walbin

Rapaul Perer Walbu

Alonso

Pedro Puente

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Perera

SANTIAGO de CUBA
Numº de orden 164
Artº de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-26
Recargo transº 20% Pº 0.78
Fecha 3 Noviembre 1900



Número ciento sesenta y cinco.

Don Francisco Heledda da poder á Don Doroteo Segura
librada primera copia
hoy día del otorgamiento á favor del señor Poderdante
Fr. de Pereyra

En Santiago de Cuba á seis de Noviembre de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferrán, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece: Don Francisco Heledda Diegues, natural de Pigeiros, provincia de Orense, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en esta ciudad calle de Barracones número diez; matriculado en este Consulado con el número seiscientos catorce; á quien doy fe conserco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constando nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente día, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y luto como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Doroteo Segura, capitán de Sanidad militar, mayor de edad y vecino de Madrid; para

que en nombre y representacion del compa-
reciente pueda reclamar, cobrar y percibir
de las Oficinas correspondientes, las can-
tidades que se adeuden al otorgante
en concepto de sueldos atrasados y no
pagados a que tiene derecho como enfer-
mero que fue del hospital militar de
Santiago de Cuba, como consta en los re-
cibos que estan en posesion del interesado
y que se presentaran oportunamente.
Para que al objeto indicado presente
reclamaciones y solicitudes ante toda
clase de Autoridades y firme liquida-
ciones, ~~recibos~~ recibos, nominas y nominillas
y en general cualquier documento que
fuese necesario, tanto en la Ordenacion de
Pagos como en la Pagaduria Contaduria
correspondiente, Ministerios y demas Ofi-
cinas del Estado; facultando ademas a
su referido Apoderado para sustituir
este poder en todo o en parte, revocando
sustituciones.

Asi lo dice y otorga siendo Testigos Don
Benigno Gonzalez y Don Filiberto Venere,
ambos mayores de edad y de esta necesidad

| | |
|------------------|------------------|
| SANTIAGO de CUBA | |
| Núm de orden | 165 |
| Art de la Tarifa | 30/24 |
| Derechos | Gratis |
| Recargo trans | 20 % P |
| Fecha | 6 Noviembre 1904 |

a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura integral, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España, que de todo ello doy fé.

Enmendado: "firme" = Vale

Zachado: "y" = No vale

Frau. ^{ca} Veludo

[Signature] Benigno Gonzalez

[Signature] Filiberto Venero

Ante mi

El Consul de España

[Signature] Joaquin del Pereyra



| |
|--------------------------------|
| SANTIAGO de CUBA |
| Núm. de orden <u>167</u> |
| Art. de la Tarifa <u>30/27</u> |
| Derechos <u>gratis</u> |
| Recargo trans. <u>20% P.</u> |
| Fecha <u>6 Noviembre 1900</u> |

del compra
ar y percibir
ntes, las cau
otorgante
ados y no
como enfer
militar de
sta en los re
del interesado
namente.
presente
ante toda
e liquidada
y nominillas
cumento que
denacion de
a Contaduria
y demas Ofi
do además a
ra sustituir
te, revocando
testigos Don
nte Venero,
de esta recuad

se requiera y sea necesario á favor de Don
Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad
y vecino de la Coruña y Don Emilio Yufsta
y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid,
para que en nombre y representacion de
los otorgantes puedan los dos, juntos ó sepa-
radamente y con la cualidad de in solidum,
reclamar, cobrar y percibir de la Junta de
Clases Pasivas y Oficina Liquidadora de los
Asuntos de Ultramar ó de la que correspondiere,
las cantidades que en concepto de atrasos
se adeudan á los otorgantes, como pensiones
de cruces militares vitalicias. Para
que al objeto indicado presenten reclama-
ciones y solicitudes ante toda clase de
Autoridades y firmen liquidaciones y
recibos, nóminas y nominillas y en
general cualquier documento que fueren
necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos,
como en la Pagaduria Contaduria corres-
pondiente, Ministerios y demas Oficinas
del Estado; facultando ademas á sus ref-
ridos apoderados para sustituir este poder
en todo ó en parte revocando sustituciones.
Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don

SANTIAGO DE CUBA
Núm. de orden
Art. de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Recargos 20% 0,78
Fecha 10 Noviembre 1896

Leopoldo Crespo y Don Temistocles A. Ravelo,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo a su lectura
integral, en cuyo contenido se ratifican
los otorgantes y manifiestan no saber firmar,
haciéndolo por ellos a su ruego Don Juan
Aguilar bordero, tambien mayor de edad y de
esta vecindad, a quien conozco, juntamente
con los testigos y conmigo el Consul de
España que de todo ello doy fé.

A ruego de los otorgantes Don Agustín José
Brabo y Don Julio Cabrera Checa que dicen no
saber firmar

Juan Aguilar

Leopoldo Crespo

Temistocles A. Ravelo = H

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceja

SANTIAGO DE CUBA
Número de orden
Año de la Carta 30
Derechos \$ 3-86
Cargo Luis M. O. 78
10 Noviembre 1900



Atestacion
de protesta del
Capitan Don
Jose Subinso
Martinez,
del vapor
español "No IX"

En
de
reya
cia
dura
Don
provi
vecin
not
bad
el
ya
de
lega
cinc
Fau
espe
Que
rati
go
lado
y a
tur
salu

Ratificación
de protesta del
Capitan Don
José Subiño
Martinez,
del vapor
español "Pío IX"

Número ciento sesenta y siete.

En Santiago de Cuba a catorce de Noviembre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquin de Pe-
reyra y Ferran, Consul de España en esta residen-
cia y sus dependencias y de los testigos que se
dirán, comparece:

Don José Subiño Martinez, natural de Cadix,
provincia de idem, mayor de edad, casado,
vecino de Cadix (España), Capitan del vapor espa-
ñol mercante "Pío IX", de la matrícula de
Cadix, del que es consignatario en este puerto
el señor Don Lorenzo Abascal.

Y asegurandome que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura,
circunstancias que considero ciertas no con-
stándome nada en contrario, libre y
espontáneamente dice:

Que comparece en este acto con objeto de
ratificar una protesta marítima que otor-
gó con fecha siete del corriente en el Consu-
lado de España en San Juan de Puerto Rico
y al efecto me exhibe copia de esta escri-
tura que en su parte pertinente dice lite-
ralmente lo siguiente:

"Estando listo el buque para navegar salió del puerto de Barcelona á las cuatro horas cinco minutos del catorce de Octubre anterior y despues de tocar en Palma de Mallorca, Valencia, Torrevieja, Málaga, Cadix, Las Palmas de Gran Canaria, Tenerife y Santa Cruz de la Palma, reanudó viaje para este de San Juan de Puerto Rico á las once horas del dia veinte y siete del mes de Octubre ya citado, dando fondo en San Juan á una hora treinta minutos del siete de Noviembre corriente. = En las singladuras de veinte y siete á veinte y ocho de Octubre, veinte y ocho á veinte y nueve, y veinte y nueve á treinta del mismo no ocurrió novedad alguna. = La singladura del treinta al treinta y uno del propio Octubre se corrió de la manera siguiente: De 0^h á 4^h. gobernándose al rumbo anotado con toda fuerza de máquina, cielo y horizontes cubiertos de chubascos que descargan con frecuencia en agua y vt.º duro del S.O. mar gruesa del mismo y tendida del N.O. que hace padecer mucho al buque con fuertes calandadas y bandazos y se embarca á bordo es como

se empicera y trascurre esta guardia estau-
dosc durante ella reforrandose las trinca
de los objetos de cubierta entregandola á
4^h en un fuerte chubasco al 1^{er} Oficial
sin novedad = F. Abella = De 4 á 8^h en los
mismos terminos que finaliza la anterior
comencamos la presente, sigue soplando
vt^o muy duro del S.O. con fuertes chubas-
cos de agua y vt^o que descargan conti-
nuamente, anocheció en las mismas circuns-
tancias del tiempo, se reforran las trinca
de los objetos de cubierta, son atañidas las
bombas que encuentran aumento de liquido
en ella, las mares que entran abordo barren
la cubierta obligando al buque á dar grandes
cabezadas que lo hacen trabajar mucho
en su casco y arboladura así como se expre-
sa en tablilla, llegamos á 8^h que entrego
guardia al 3^o Oficial = J. Ripol = 8^h á 12^h
continuamos en los mismos terminos que
expresa la anterior guardia, pasándose
esta con frecuentes chubascos de agua y
vt^o duro del S.O. y mares gruesas del mismo
N.O. que hacen dar al buque violentas
cabezadas. = A 12^h entrego al 2^o Oficial = José

manegar salió
cuatro horas
de Mallorca,
Cadi, Las
merife y Santa
aje para este
co á las once
del mes de
do en San Juan
el siete de No-
gladinas de
de Octubre,
y veinte y
no ocurrió
ladura del
propio Octu-
siguiente:
ambo anotado con
horizontes cubier-
en con frecuen-
S.O. mar gruesa
N.O. que hace
fuertes cabeza-
á bordo es como

Latina - De 12 a 16 empieza esta guardia
como finaliza la anterior sucediéndose los
chubascos con bastante frecuencia, des-
cargando en agua y viento á rachas duri-
simas que hace arbolar mucho la mar
y la embarca en grandes caucanos tre-
dejando el buque considerablemente por
las violentas calceradas y balances á que
le obliga; á 14^h 45^m en un chubasco de
agua y vto. durísimo, salta este al O. re-
tándose mas viva y agitada la mar que
sa y tendida del N. O. Así llegamos á 16^h
al cuidado de calas trincas 1^o en que entrego
guardia al 1^o Oficial = Fb. Avella = De
16 á 20 sigue soplando vto. muy duro del O.
con rachas huracanadas mucha mar del
vto. y gorda del N. O. que hacen dar al
buque grandes calceradas haciéndolo trabajar
la mar entra á bordo barriendo la cubierta
son atendidas las bombas y reconocidas y
reforradas las trincas, amaneció en la
descubierta denota aumento de líquido
en las calas en esta forma y sin amainar
el vto. arbolando mas la mar del N. O.
llegamos á 20 que entrego gua. al 3^o Oficial =

J. Ripoll = En los mismos terminos que
 finaliza la anterior seguimos la presente
 vto. duro del O. mar gruesísima del N. O.
 que hace padecer al barco considerablemente
 con fuertes banderos y caleradas, barriendo
 la mar la cubierta continuamente y son
 atendidas las sondas que tienen bastante
 aumento de liquido en estos terminos lle-
 gamos m/d. que con mucha dificultad
 se pudo observar la m.^a = José Lotina =
 En la siguiente singlatura del treinta y
 uno de Octubre à primero de Noviembre
 y en los cuartos de 0.^h à 4.^h de 4 à 8 y de
 20 à 24 experimenta el buque vto. duro
 mares gruesas y arboladas, que hacen tra-
 bajar considerablemente al buque con
 fuertes caleradas y balances que obligan à
 reforzar las trincas y cuidar de las calas
 en las que se nota aumento de liquido.
 En el cuarto de 4 à 8 la mar embarca
 abordo muy aumentado lo mismo que en el
 de 8 à 12 en el que continuamente el mar
 se lleva todo lo que encuentra à su paso
 por mas de estar reforzadas las trincas.
 De 20 à 24 el vto. disminuye de tanto

en tanto y la mar lo propio, cielo semicubierto,
horizontes aclarando, se atiende á las sautas
por entrar varios mareas que barren las cubiertas.
Pasada la singladura del uno al dos
de Noviembre sin novedad digna
de mencion, en la del dos al tres y al
comensar la misma Teniéndose el cielo
y horizontes semicubiertos de Cirrus y
Cirrulus, brisote frescachon del N. E.
mar gruesa del mismo y gruesa y tendida
del N. el buque dá violentos bandazos y
caleraidas. Las restantes singladuras
hasta la llegada á este puerto se corrieron
sin accidente marítimo que sea mencionable.
Y para que en ningún tiempo puedan hacer
sele cargos por las averias que resulta
- Otorga - que protesta ahora como pro-
testará cuantas veces fuese necesario
que todas las averias que haya sufrido
el dicho buque de su mando, así en su
casco como en su carga han sido ocasion-
nadas por los acontecimientos que deja
narrados y deben ser por tanto no de
su cargo y si de cuenta y riesgo de
quien corresponda, en su virtud se reserva

y su
Teniente
provis
son
Don Jo
Com
Lidia
le a
el a
El a
ciert
provis
sus
cho
Fuer
y Don
edad
Lai
los q
si se
La h
firm
ello a
los
cial

y salva á quien mas haya lugar las competentes acciones, sin perjuicio de cumplir esta protesta = Los prealudidos Oficiales de la nave son D.^o Jaime Ripoll, D.^o Hortensio Abella y D.^o José Lotina."

Concuerda con la copia que me ha sido exhibida por el Capitan compareciente y que le devuelvo anotada por mi y sellada con el de este Consulado.

El compareciente declara solemnemente ser cierto cuanto queda expresado en la anterior protesta que ratifica en este acto en todas sus partes como mejor haya lugar en derecho.

Fueron testigos Don Manuel Maria Abascal y Don Francisco Navedo, ambos mayores de edad y de esta vecindad.

Leida integralmente esta escritura y enterados los que deben suscribirla á que la leyeron por si mismos si así lo creian conveniente, ~~AA~~ la halló conforme el capitan compareciente y firmaron todos conmigo el Consul de España que de todo ello así como de conocer al otorgante, á los Oficiales y á los testigos prealudidos doy fe. = Enmendado: José = grandes =

Vale =

Zachado = "d = fir = " No vale

Jaime Ripoll

Joselubian

José Lotina

Hortencio Abella

Manuel de Alvarado

Francisco Navaró

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



SANTIAGO de CHILE
N.º de orden 167
A.º de la Tarifa 27
D.º \$ 7.72
Lugar 20 1.56
Fecha 14 Noviembre 1900.

Notificación
de protesta
de averías
de Don Sebastián
Ocaranza,
Capitan del
vapor español
"Niceto."

In
bre
que
Espa
de
com
Don
M.
de
can
de
esta
Asej
toire
lega
circ
no
lib
Que
rat
go
pasa
ficc
per

Número ciento sesenta y ocho.

Ratificación
de protesta
de averías
de Don Celestino
Arcañeta,
Capitan del
vapor español
"Niceto."

Lubero

Abella

co Navido

En Santiago de Cuba á diez y seis de Noviembre
de mil novecientos; ante mí Don Ja-
guin de Pereyra y Ferran, Consul de
España en esta residencia y sus depen-
dencias y de los testigos que se dirán,
comparece:

Don Celestino Arcañeta, natural de
Mundaca, provincia de Vircaya, mayor
de edad, casado, Capitan del vapor mer-
cante español "Niceto" de la matrícula
de Bilbao, del que es consignatario en
esta plaza el señor Don Lorenzo Abascal.
Asegura que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura,
circunstancias que considero ciertas
no constándome nada en contrario, y
libre y espontáneamente dice:

Que comparece en este acto con objeto de
ratificar una protesta de avería ^{marítima} que otorgó
con fecha treinta de Octubre próximo
pasado ^{en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico} y á cuyo efecto me exhibe copia certi-
ficada de la mencionada escritura, cuya parte
pertinente es como sigue:

"Estando listo el buque para navegar salió del
puerto de Liverpool el día trece de Octubre
corriente, directo para este de San Juan al
que llegó el veinte y nueve del mismo, siendo
admitido á libre plática. = La singladura
del diez y seis al diez y siete de Octubre es
como sigue = Principiamos esta singladura
con vto duro del O. y mar arbolada del
mismo y gruesa del N. N. O. que hacia tra-
bajar mucho al buque de continuos cabeceos
y balances embarcándose golpes de mar
sobre cubierta; á cinco h.^a roudó el vto. al
N. O. y pudimos largar la vela de estaimayo
y trinquilla para sujetar los balances.
Anocheció con mar y viento lo mismo,
cielo y horizontes con nubarrones achubas-
cados; no hubo novedad. Amaneció con
calmurria llamando el vto. al O. flojo; mar
arbolada del O. y N. N. O. cielo despejado,
horizontes con nubarrones; á 20 h.^a se to-
maron alturas. = A medio día se observó
la altura m.^a 9.^a y situando el punto dimos
fin á la singladura largando el aparejo
con vto. fresquito del S. = En la singladura
siguiente del diez y siete al diez y ocho

se hace constar que á 6 h.^a se cargaron el
 foguete y trinquete, á 14 h.^a roncó el oto.
 al O. S. O. duro levantando mucha mar del
 mismo que hacia trabajar mucho al buque,
 se cargó el resto del aparejo y á 16 h.^a empezó
 á calmar. = Y para que en ningún tiempo
 puedan hacerse cargos por las averías que
 haya sufrido el dicho buque de su mando =
 Otorga = Que protesta ahora, como protesta
 hará cuantas veces fuere necesario, que
 todas las averías que haya sufrido el
 mencionado buque de su mando, así en
 su casco como en su máquina, como en
 su carga, han sido ocasionadas por los
 acaecimientos que deja narrados y deben
 ser por tanto, no de su ~~carácter~~ cargo, y si
 de cuenta y riesgo de quien correspondiera; en
 cuya virtud se reserva y salva á quien mas
 haya lugar, las correspondientes acciones,
 sin perjuicio de ampliar esta protesta
 si menester fuere. = Los prealudidos Oficiales
 de la nave son Don Ventura Molina y Don
 José Marosida."

Es copia conforme con la que me ha exhibi-
 do el capitán compareciente y que se de

vuelve anotada por mí y sellada con el de
este Consulado. Y declaro solemnemente
ser cierto y verdadero cuanto en la protesta
anterior queda expuesto, y que ratifico en
el presente acto.

Fueron testigos Don Manuel María Abas y Don
Angel Fernandez, ambos mayores de edad y de
esta vecindad.

Leída íntegramente esta acta é invitados los
que deben suscribirla á que la leyeran por sí
mismos si así lo creían conveniente, la
halló conforme el capitán compareciente y fir-
man todos conmigo el Consul de España que de
todo ello así como de conocer al otorgante, Ofi-
ciales y testigos doy fé.

Tachado: "cuenta" = No vale.

Luminado: "averia" = Vale.

Interlineas: "marítima" = en el Consulado de España en San
Juan de Puerto Rico = Vale.

Celestino Azorreta

Manuel de Abas

Angel Fernandez

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE CHILE
Nº de orden 168
Nº de la Tarifa 27
Derechos \$ 3.86
Pasaje \$ 0.78
Fecha 16 Noviembre 1900

Número ciento sesenta y nueve.

En Santiago de Cuba á primero de Diciembre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferrán, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y

de los testigos que se dirán, comparecen:

Don Juan Riberon Gonsales, natural
de Lalin, provincia de Pontevedra, mayor
de edad, soltero, jornalero, residente

en esta ciudad en la calle baja de Santa

Rita número sesenta

Don Blas de la Santísima Trinidad Lepó-
sito, natural de Jerez de la Frontera,
provincia de Cádiz, mayor de edad,
soltero, jornalero, residente en esta ciudad

calle de San Felix número uno

Don Juan Antonio Barrado, natural
de Candela, provincia de Orense, mayor
de edad, soltero, jornalero, residente en esta
ciudad calle de Barracones número diez.

Don Tomas Jordan Ruiz, natural de
Guadalajara, provincia de idem, ma-
yor de edad, soltero, jornalero, residen-

te en esta ciudad calle de Cristina

segunda á la de Suramadas.

Don Baltasar Arias Carrasco, natural de
Beus, provincia de Tarragona, mayor
de edad, soltero, jornalero, residente
en ~~esta ciudad~~ las minas de Daiguiri,
en esta provincia.

Y Don José Farullado, natural de
Teruel, provincia de idem, mayor de
edad, soltero, jornalero, residente en esta
ciudad calle de Poro del Rey número
ochenta y dos.

A los que doy fé conorco; y asegurán-
dome que se hallan en el pleuo goce
de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otor-
gar este mandato, circunstancias
que considero ciertas no constándome
nada en contrario, libre y espontanea-
mente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y
confieren su poder especial tan com-
pleto, bastante, amplio y lato como
por derecho se requiera y sea necesario
a favor de Don Ricardo Boan y Calleja,
mayor de edad y vecino de la Corona,
Don Emilio Yufesta y Pares, mayor de

edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Cordero, mayor de edad y de esta vecindad, para que en nombre y representación de los otorgantes puedan reclamar, cobrar y percibir de la Junta de Clases Pasivas, Oficina Liquidadora de los asuntos de Ultramar o de la que corresponda, las cantidades que se deben a los comparecientes en concepto de atrasos como pensionistas que son de cruces militares vitalicias. Para que al objeto indicado puedan presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmar liquidaciones, recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier otro documento que fuese necesario, tanto en la Ordenación de pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demas Oficinas del Estado; facultando además a sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Temístocles

Número ciento setenta.

Ratificación
de protesta
de averías
de D. Filiberto
Urbarrí, Ca-
pitán del
vapor mercante
español "Ramon
de Larrinaga"

En Santiago de Cuba á primero de Diciembre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:
Don Filiberto Urbarrí y Lurarraga,
natural de Mundaca, provincia de Viz-
caya, mayor de edad, soltero, Capitan del
vapor mercante español "Ramon de
Larrinaga" de la matrícula de Bilbao
y del que es consignatario en esta plaza.
Don Lorenzo Abascal.

Asegura que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura
circunstancias que considero ciertas no
constándome nada en contrario, libre
y espontáneamente dice:

Que comparece en este acto con objeto
de ratificar una protesta marítima
que otorgó con fecha veintitres del mes de
Noviembre próximo pasado en el Consulado
General de España en la Habana y al
efecto me exhibe una copia de aquella escritura

edad y de
co.
ho que por
mismos esta
cuerdo á su
tuido de ra-
riman todos
Don Juan de
dan Ruiz, Don
Don José Ferrer
firmar, ha-
Don Enrique
por de edad y de
co, de todo lo cual
raliz
D. Tomás Jordán Ruiz
alido que dicen
Aprehenen.
A. Ravelli = H
aña
Pereyra

cuya parte pertinente copiada literalmente
es como sigue:

"Luce á las diez horas y cuarenta minutos del
día cinco del corriente mes y año, listo y pro-
visto de todo lo necesario salió del puerto
de Liverpool para este de la Habana en
donde fondeó á las cinco horas del día
de ayer, habiendo ocurrido durante la
navegacion y entre otros los aconteci-
mientos que van á mencionarse á cuyo fin
el Capitan compareciente me pone de manifiesto
el cuaderno de bitácora del dicho buque en el
que constan anotados los siguientes = Del día
seis al siete de Noviembre = Damos principio
á esta singladura á toda máquina, gobernando
al rumbo anotado, tiempo lloviendo conti-
nuamente, tiempo regular y marjada del
viento: á las cuatro horas roló el
viento al N. O. temporal que vá en
aumento hasta las veinte horas que
comenzó á amainar; durante la
noche pasamos embistiendo grandes golpes
de mar alorido que nos lleva las cajas
de proa y popa y dando el buque terri-
bles balances que me hacen sospechar

se haya movido la carga y resulte alguna
 averiada debido á la fuerza del temporal;
 á las veinte horas quedó el viento algo duro
 con terribles mares, cielo despejado y horizonte
 nebuloso. = Del día siete al ocho de No-
 viembre: Damos principio á esta singla-
 dura á toda máquina y aparejo largo,
 tiempo entre claro y nublado, viento duro
 y mucha mar del viento, embistiendo
 golpes ~~de~~ á bordo que nos llevan
 las cajas: á las cinco y media horas de
 la tarde, puso el maquinista des-
 de el departamento de la máquina
 el telégrafo y la máquina á me-
 dia máquina por un derrame
 que tenía la caldera y ser ne-
 cesario apagar los fuegos; conti-
 nuamos navegando con una
 caldera hasta las quince horas
 que dieron toda máquina. =
 En los restantes días de navega-
 cion, no hubo accidente alguno
 digno de mencionarse fundan-
 do en este puerto en el día y
 hora que quedan mencionados =

Y para que en ningun tiempo
puedan hacerse cargos por las aver-
rias que resulten = Otorga =
Que protesta ahora, como protes-
tará cuantas mas veces sea nece-
sario que todas las averrias que ha-
ya sufrido el dicho buque de su
mando tanto en su casco como en
su carga son debidas á los hechos
que deja narrados en el diario de
navegacion y no deben ser por
tanto de su cargo y si de cuenta y
riesgo de quien corresponda en cuya
virtud se reserva y salva á quien
mas haya lugar las competentes
acciones sin perjuicio de ampliar
esta protesta si necesario fuese =
y á la firmeza de lo expuesto se
obliga segun derecho."

Concuerda con la copia que me ha exhibido el capitán compareciente y que le devuelvo anotada por mi y sellada con el de este Consulado de mi cargo.

Fueron testigos Don Eduardo Bengoa
y Don Francisco Arana, ambos mayores

170
27
5.79
1.
1.º Diciembre

de edad y primer y segundo oficiales respectivamente del dicho buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto lo expuesto por el capitán otorgante. Enterados del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, ratificándose el capitán como pareciente en todo lo manifestado y firman todos conmigo el Consul de España que de todo ello así como de conocer al otorgante y á los testigos doy fé.

Fecha: "de mar" = No vale.

J. Liberto Uribari

H. Bengoa

Juan de Arana

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceja



170
27
\$ 5.79
1.17
1.º Diciembre 1900

Blank lined page with faint bleed-through from the reverse side.

Partial view of a lined page on the right side of the notebook.

Don Juan
Fruco y
Napoli y Don
Jose Bassas
y Colomer
dan poder á
los señ. Garcia
Calamarte y Cia
y Harbi, Osuna
y Cia

librada pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor de
los señ. nes
Poidant y co
lectivamente

J. de Perayre y

En
de m
de J
esta
los
Don
San
may
en co
y
Con
~~*~~
y d
pro
con
alt
ins
lan
A
se
civi
pa
qu
en

Número ciento setenta y uno.

Don Juan Francoli y Rafols y Don José Bassas y Colomer dan poder á los señores Barón Calamarte y C^{ia} y Barbi, C^{ia} y C^{ia}

librada para copia hoy día del otorgamiento a favor de los señores Poderdantes coactivamente

J. de Perayre

En Santiago de Cuba á tres de Diciembre de mil novecientos; ante mi Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen:

Don Juan Francoli y Rafols, natural de San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona, mayor de edad, soltero, comerciante residente en esta ciudad, calle del Gallo número cinco y tres; inscripto como súbdito español en este Consulado con el número ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX~~ quince.

Y Don José Bassas y Colomer, natural de Vich, provincia de Barcelona, mayor de edad, viudo, comerciante, residente en esta ciudad calle alta de las Laranas número veintinueve; inscripto como súbdito español en este Consulado con el número setecientos diez.

A los que doy fe conozco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

El señor Don Juan Francoli y Rafols, que comparece en este acto como socio Gerente de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Inglada Vives y Francoli" con domicilio social en esta plaza, constandome á mi el Actuario estar constituida esta sociedad con arreglo á las leyes de este país y de ser sucesores de la extinguida razón social de "Arturo Inglada y Compañía" desde el treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho y por lo tanto con derecho á cobrar cuantos créditos correspondían á esta última, y Don José Bassas y Colomer que comparece en su nombre propio. Y por el presente declaran que dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de los Señores Garcia Calamarte y Compañía y Barbi, Osuna y Compañía, vecinos de Madrid, para que en nombre y representación de los comparecientes puedan practicar cuantas gestiones y llenar cuantas formalidades sean necesarias en todas las dependencias del Estado de España, así civiles como militares, en los

tribun
ciem
disue
exista
regim
resul
la G
asum
y en
Ticu
conten
Direc
de D
ta co
pago
pose
Para
de a
ó p
Para
de t
pag
abon
de
lige

tribunales de justicia, en el Ministerio de Hacienda, en la comision liquidadora de cuerpos disueltos que ahora existe en Aranjuez, ó que exista en otra parte, y cerca de los diferentes regimientos y cualquiera otra entidad que resulte obligada al pago; en el Ministerio de la Guerra; en la Direccion General de los asuntos pendientes del Ministerio de Ultramar y en cualesquiera otros centros oficiales ó particulares incluso el Consejo de Estado, Tribunal contencioso-administrativo, Banco de España, Direccion General de la Deuda, Caja General de Depósitos y Junta de Clases Pasivas, hasta conseguir el reconocimiento, liquidacion y pago de todos los créditos que los otorgantes posean contra el Gobierno de España.

Para cobrar los importes de todos y cada uno de dichos créditos en la forma, cuantia ó proporcion que el Gobierno determine Para firmar en nombre y representacion de los otorgantes cuantos recibos, cartas de pago, resguardos, libramientos, cargamentos, abonares, escrituras públicas y toda clase de documentos que requieran la liquidacion, cobro y cancelacion de

Los citados créditos.

Para sustituir este poder en todo ó en parte tanto para lo administrativo, como para lo judicial y contencioso, revocar sustitutos y nombrar otros nuevos cuantas veces lo creyeren conveniente los apoderados.

Qui lo dicen y otorgan siendo testigos don Luis Zamarelle y don Antonio Vidal, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco y enteraos todos del derecho que por la ley tiene de leer por sí mismos esta escritura, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Fecha: mil doscientos ochenta y nueve = no = de = No vale.

Juan Zamarelle

José Baras

L. Zamarelle

Antonio Vidal

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO de CHILE
Núm de orden 171
Art de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Recargo trans 20% 0,78
3 Diciembre 1900

Protesta de
mercaderías del
Sr. D. Modesto
Pérez Lepi
Pan del vapor
mercaderías
panol Puerto
Lico?

Librada por
para copia
hoy día del
otorgante
to á favor
del otorgante
J. de Pereyra

In
de
de
en es
de
Don
Barc
casa
"P
y de
los
y a
goc
la c
esta
con
y
"Lue
salie
de
Vig
blic
sig

Número ciento setenta y dos.

Protesta de
mercaderías del
Sr. Modesto
Pelegri, Capitán
del vapor
mercante es-
pañol "Puerto
Rico":
Librada por
para copia
hoy día del
otorgante
to a favor
del otorgante
J. de Perera

En Santiago de Cuba á ocho de Diciembre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:
Don Modesto Pelegri Alsina, natural de
Barcelona, provincia de idem, mayor de edad,
casado, capitán del vapor mercante español
"Puerto Rico", de la matrícula de Barcelona,
y del que son consignatarios en esta plaza
los señores C. Braunet y Compañia.
Y asegurándome que se halla en el pleno
gocce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de protesta marítima, cir-
cunstancias que considero ciertas no
constándome nada en contrario, libre
y espontáneamente dice:
"Que estando listo el buque para navegar
salió del puerto de Barcelona el día diez
de Octubre último para Valencia, Málaga,
Vigo, Villagarcia, Coruña, Sanches (Repú-
blica Dominicana) y este puerto de San-
tiago de Cuba donde fondeamos sin novedad

do o en parte
como para lo
r sustitutos
tas veces lo
terados.
ros Don Luis
al, ambos ma-
nuevos conser-
por la ley tenen-
tura, procedi-
tegra, en cuyo
antes y firma-
l de España
de? No vale.

Kidul

a las diez y nueve horas de la singladura
del siete al ocho del corriente.

La singladura del veintiseis al veintisiete de
Noviembre se corrió de la manera siguiente:
Se dió principio a la presente singladura
gubernanda al rumbo indicado con viento
al N.O. fresco con chubascos del mismo
mar gruesa y picada del viento, reca-
lando tambien mar del 1^{er} cte. cielo
semi cubierto horizontes cargados por el
1.^o y 4.^o cte. y asi llegamos a 4 h. = Lullio
Mas.

Continuamos la presente navegando al
rumbo anotado con el viento fresco del 4.^o
Cte. con chubascos del mismo atmosfera
cubierta mares gruesas del 1.^o y 4.^o C^{te} que
hacen dar ~~xx~~ fuertes balances al buque
lo que hace sufrir considerablemente al
buque y sin otro que anotar finalizamos
la guardia a 8^{hs}.

Se principia esta guardia descargando un
chubasco del N.O. con viento frescachon
y abundante lluvia hasta 9^h, pasado
el cual queda el horizonte del 4.^o cte. chu-
bascoso, viento frescachon del N.O. mar

muy
ocasi
y ca
traba
cuba
resto
chub
N. y
cadas
segu
Terio
gán
y cop
vivas
hacen
cien
na y
de n
trun
lleg
Cov
fina
4.^o C
hace
necu

muy gruesa del mismo y larga del N. que ocasionan al buque violentas sacudidas y cabezadas extraordinarias que le hacen trabajar de un modo considerable y embarcar varios golpes de mar. En el resto de la guardia descargaron algunos chubascos, rotando el viento mas al N. y continuando vivas las mares indicadas. Asi se llega a 12 h. = F. Just.

Seguimos como se indica en la guardia anterior con vto. al N.O. fresco chon descargándonos continuos chubascos de vto. duro y copiosa lluvia mares muy gruesas y vivas del viento y del 1.^{er} cte. las cuales hacen dar fuertes balances al buque padeciendo considerablemente el casco, máquina y aparejo embarcándose varios golpes de mar por la cubierta y bancara, continuando el tiempo como queda indicado llegamos a 16 h. = Ivelio Mas.

Continuamos la presente guardia como finaliza la anterior con el viento fresco al S.^o Cte. mares gruesas del 1.^o y 4.^o Cte que hacen dar fuertes balances al buque. Amaneció con cielo claro los horizontes con

calageria á 19^h nos rotó el viento al N.
cediendo algo las mareas del S. y N. E. y
prescuntando el tiempo mejor cariz; como
de costumbre se sondaron las bodegas y
en contrándose en todas ellas mas agua de
la natural procediose en seguida á chiecar
las por medio del caballo de la máquina
hasta dejarlas en su estado natural. y por
~~lo tanto no pudimos suader que á causa~~
~~de del mucho que se del buque por el~~
~~mal tiempo sufrido durante la presente~~
~~si glacia, resultaron averias en el car-~~
~~gament, el capitán en mi~~ durante el
resto de la guardia se acentua mas la
mejora del tiempo finalizándola sin
novedad á 20 h. = F. Basté.

Continua el viento frescachon del N. con
mareas gruesas del mismo y del N. O. que
ocasionan considerables bandaros y ca-
beraias, cielo claro, horixontes con cú-
mulus. Durante la guardia disminuyó
la fuerza del viento continuando gruesas
las mareas expresadas. En esta conformidad
llegamos al mediodia situándonos por
observacion en el punto indicado = F. Just.

Sing
de
sing
gru
del
lage
veida
Sego
rum
4^o C
desp
la y
Fru
calu
var
jaid
del
rrio
floy
F. s
Sego
S. n
hore
y se
se

Singladura del veintisiete al veintiocho de Noviembre = Damos principio á la singladura con el viento al N. fresco mar gruesa del mismo habiendo calmado la del 1.^{er} cte. cielo claro y horizontes con claridad, rumbo el anotado y sin mas novedad llegamos á 4 h. = Buclio mas

Seguimos la presente navegando al rumbo anotado con el viento vario al 4.^o C.^{te} mar larga del mismo hemisferio despejado y sin novedad finalizamos la guardia á 8 h. = J. Basté.

Fue el viento rotando al N. E. y quedando calma. A 10 h. mar blanca, ventolinas varias, atmosfera completamente despejada, marejada larga y no tan gruesa del N. O. y N. En estos terminos transcurrió la guardia y al finalizar cutable flojo el viento al S. Asi se llega á 12 h. = F. Sust.

Seguimos la presente con viento flojo al S. mar bella y larga al 4.^o cte. cielo y horizontes despejados rumbo el anotado y sin novedad llegamos á 16 h. = Buclio mas. Se continua la guardia con el viento

bonancible al S. mar del mismo con cielo despejado finalizando la guardia sin novedad a 20 h. = J. Basté

Con el viento bonancible del S. y demas circunstancias atmosféricas que se expresan anteriormente, transcurrió sin novedad la guardia y llegamos al mediodia que nos situamos en el punto indicado. = F. Just

Las restantes singladuras hasta la llegada a este puerto se corrieron sin accidente marítimo que sea mencionable.

Y para que en ningun tiempo puedan hacérsele cargos por las averias que resulten

Ostorga

Que protesta ahora como protestará cuantas veces fuere necesario que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando, así en su casco como en su carga han sido ocasionadas por los acontecimientos que deja narrados y deben ser por tanto no de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda; en su virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones, sin perjuicio de ampliar esta protesta.

Fuer
solter
cia a
"Puer
mayo
Mar
Ofici
bajo
capit
Y en
de lee
por d
cont
y fu
que
y a
Tache
de: 5
hunc
El
Mo

Fueron testigos Don Pedro Basté, mayor de edad, soltero, natural de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona, primer oficial del vapor "Puerto Rico", y Don Feliciano Just, tambien mayor de edad, soltero, natural de Vilasar de Mar, provincia de Barcelona, y segundo oficial del citado buque; los cuales aseguran bajo juramento ser cierto lo expuesto por el capitán en la presente protesta.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el Capitán compareciente y firman todos conmigo el Consul de España que de todo ello así como de conocer al otorgante y á los testigos, doy fé.

Fachado: "al = C = Vale = Fachado: "cinco renglones, á partir de : y por lo tanto y hasta el capitán en univ." No vale.
 Inmendado: "mas = P = Vale. = Idem: "Pelegri" = Vale.

El capitán
 Modesto Pelegri

Don Pedro Basté

Feliciano Just

Pasan las

firmas

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
Núm. de arcos 172
Año de la fiesta 27
Derecho \$ 7-72
Lugar 1.56
8 Diciembre 1900

D. Luis Portun

D. Ramón

Salazar, D.

Leónidas Barco

D. José Pérez

D. Andrés

Pillot dan

procurador D.

Ricardo Rosas

y Callejas, D.

Sancho López

de y Barco

D. Juan

Aguilar

Condoro.

Librada pri

mera copia

hoy día del

otorgamiento

à favor de

cada uno de

los señores

Poderdantes,

7. de Paraguará

En sa

de nu

de Per

esta re

testigo

Don

de esta

de Mac

Sabaga

Don

Legorbe

edad,

ciudad

y cinco

Don D

Maur

de eoa

esta ci

nueve

Don J

provin

jorna

Clarín

y Don

de esta provincia, mayor de edad, soltero,
jornalero, residente en esta ciudad calle
alta de Santa Lucia numero veinticuatro.
A los que doy fe conosco; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este mandato
circunstancias que considero ciertas,
no constándome nada en contrario, libre
y espontaneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confirman
su poder especial tan completo, bastante,
suficiente y lato como por derecho se requiere
y sea necesario á favor de Don Ricardo
Boan y Callejas, mayor de edad y vecino
de la Coruña, Don Emilio Infesta y Bares,
mayor de edad y vecino de Madrid y Don
Juan Aguilar Cordero, tambien mayor de
edad y de esta vecindad, para que, en nombre
y representacion de los comparecientes puedan
los tres, juntos ó separadamente y con la
qualidad de in solidum, reclamar, cobrar
y percibir ^{de las Oficinas correspondientes del Estado Español} las cantidades que en concepto
de haberes devengados y no pagados se deban
á los otorgantes como ~~retirados~~ retirados de

guerra
Lias
tas de
demas
dicado
ante
liquida
nillas
mento
Ordena
Contad
y dem
do ad
ra sus
parte
Asi
Don de
Ravelo
vecind
Y ent
la ley
escrit
lectur
ratifi
Portuon

guerra como inutilizado en campaña que es Don
 Lías Portuondo y Portuondo, y como pensionis-
 tas de cruces militares vitalicias que son los
 demás comparecientes. Para que al objeto in-
 dicado presenten reclamaciones y solicitudes
 ante toda clase de Autoridades y firmen
 liquidaciones y recibos, nóminas y nomi-
 nillas y en general cualquier otro docu-
 mento que fuese necesario, tanto en la
 Ordenacion de pagos como en la Pagaduría
 Contaduría correspondiente, Ministerios
 y demas Oficinas del Estado; facultan-
 do además á sus referidos apoderados pa-
 ra sustituir este poder en todo ó en
 parte, revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
 Don Leopoldo Crespo y Don Fermín A.
 Ravelo, ambos mayores de edad y de esta
 vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por
 la Ley tienen de leer por si mismos esta
 escritura, procedi por su acuerdo á su
 lectura íntegra en cuyo contenido se
 ratifican los otorgantes, firmando Don Lías
 Portuondo y Portuondo, y haciéndolo Don Enrique

Cheda y Cheda y Don Domingo Ravelo, ambos
 mayores de edad y de esta vecindad, á quienes ha
 bien comercio, el primero por Don Ramon Balraga,
 Don Dionisio Garcia y Don José Peres, que dicen
 no saber firmar, y el segundo á ruego de Don
 Andres Pillot que manifiesta estar ~~impedido~~ ^{para}
~~posibilitado~~ ^{para} hacerlo por causa de una enfer-
 medad nerviosa de que parece, y firman
 con aquellos los testigos y yo el infrascrito
 Consul de España que de todo ello doy fe.

Inmendado: "requiera" = Vale
 Interlineas: "de las oficinas correspondientes del Estado Español" = Vale
 Fachado: "inutilizado = impedi = de = Ni" = No vale
 Interlineas: "para" = Vale.

Elias Portuondo

A ruego de Don Ramon Balraga, Don Dionisio Garcia y Don
 José Peres, que dicen no saber firmar

Enrique Cheda

A ruego de Don Andres Pillot que está impedito para
 hacerlo

Domingo Ravelo

Leopoldo Crespo

Fernando A. Ravelo

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

Justificación de
 Botas de
 Acuerdos de
 D. Pío Albesini
 Tabararia,
 Capitan del
 vapor mercante
 español "Fran-
 cisco".

In Sa
 mil
 Perey
 resia
 gos y
 Don
 de V
 edad,
 "Fra
 del y
 los
 Aseg
 todos
 lega
 circ
 con
 y es
 que
 de r
 otorg
 ult
 el se
 y a
 escri

SANTIAGO de CUBA
 Núm. de orden 173
 Arts de la Tarifa 30
 Derechos \$ 3-86
 Recargo trans 20%, P. 0.78
 Fecha 10 Diciembre 1900



Numero ciento setenta y cuatro

Ratificación de Protesta de Averías de D. Pio Aldamir Lchevarria, Capitan del vapor mercante español "Francisca".

En Santiago de Cuba a diez de Diciembre de mil novecientos; ante mi Don Joaquin de Preyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Pio Aldamir Lchevarria, natural de Vircaya, vecino de Artega, mayor de edad, Capitan del vapor mercante español "Francisca", de la matricula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los señores Brooks y Compañia.

Asegura que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, y libre y espontáneamente dice:

Que comparece en este acto con objeto de ratificar una protesta de averías que otorgó con fecha veinte y seis de Noviembre último en San Juan de Puerto Rico ante el señor Consul de España en aquel puerto, y al efecto me exhibe una copia de aquella escritura, ~~que~~ que en su parte pertinente dice así:

Ravelo, ambos
a quienes han
Ramon Balraza
que dicen
ego de Don
a de una copia
y firman
escrito
No doy fe.
el Estado Español
Garcia y
posibilidad para
Ravelo
A. Ravelo
preyra

"Estando listo el buque para navegar salió del puerto de Liverpool en Inglaterra para el de San Juan de Puerto Rico con cargamento general para la Habana via Puerto Rico, el día diez de Noviembre del corriente mes dando fondo en este puerto de San Juan el día de la fecha. La singladura del día al once se pasó sin novedad. En la del once al doce se consigna haber reinado viento fresco del O. y mar picada que hace cabecear al buque formando vacíos en la hélice, trabajando mucho el casco y la máquina. En la singladura del doce al trece se hace constar viento duro y mar picada que producen el mismo efecto en casco y máquina entrando en el buque continuamente golpes de mar.

Las singladuras del trece al catorce, del catorce al quince y del quince al diez y seis ponen de manifiesto mares gruesas con la natural consecuencia de balances y golpes de mar.

La singladura del diez y seis al diez y siete no señala acasamiento digno de mención. La del diez y siete al diez y ocho dice, haber

sa per
que le
á hor
vacio
mu
Las
San
acci
Y par
cerse
las
man
Opor
contra
contra
que ha
no se
pound
fuere
El ca
nue
prote
ha ex
y sel
Fuer

experimentado el buque mar picada del S. O.
que le hace embastir entrando golpes de mar
á bordo y formando continuamente grandes
vacios en la hélice que hacen trabajar
mucho á la máquina y al buque.

Las demas singladuras hasta llegar á
San Juan las corrió el "Francisca" sin
accidente marítimo que sea mencionable.

Y para que en ningún tiempo puedan ha-
cerse al capitán compareciente cargos por
las averías que resulten en el buque de su
mando y en el cargamento que conduce:
Otorga = Que protesta una, dos ~~o~~ y tres veces
contra cargadores, receptores y aseguradores y
contra quien haya lugar que todas las averías
que haya sufrido el dicho buque de su mando
no serán de su cuenta y si de quien corres-
ponda ampliando esta protesta si no oviera
fuere."

El capitán compareciente se ratifica solemnemente en el presente acto de la anterior
protesta que es copia exacta de la que me
ha exhibido y le devuelvo anotada por mí
y sellada con el de este Consulado de mi cargo.

Fueron testigos Don Antonio Guasp y Don

Número ciento setenta y cinco.

Don Tomas An-
drade Rosello
y Don Carlos Lopez
Palomares, es de
poderá D. Ni-
caros Boan
y Gallegos, D. Lu-
is Infante y
Perez y D. Juan
Aguiar Loredano.
Liberada pri-
mera copia
por dia del
otorgamiento
a favor de
cada uno
de los tres
poderdantes.
J. de Peraya

En Santiago de Cuba á once de Diciembre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los Testigos que se dirán, comparecen:
Don Tomas Andrade Rosello, natural de
Mansanillo, en esta provincia, mayor
de edad, soltero, dedicado al campo, resi-
dente en esta ciudad calle de la Entrada
del Cañey sin número.

Y Don Carlos Lopez Palomares, natural
de Lotas, provincia de Soria, mayor de
edad, soltero, jornalero, residente en esta
ciudad calle de San Gerónimo alta nú-
mero cuarenta y seis.

A los que doy fe conorco; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este mandato,
circunstancias que considero ciertas no
constándome nada en contrario, libre y
espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y con-
fieren su poder especial tan completo, las

dad y primera
iramento
ca.
la Ley
cumento, pro
a íntegra,
lo manifi
jo juramento
y firman
de lo dicho
te y á los
exacta" vale
Jorn
a
a
o ch u an
cial

ante, amplio y lato como por derecho se
requiera y sea necesario á favor de Don
Ricardo Boan y Ballejas, mayor de edad
y vecino de la Coruña, Don Emilio Infante
y Bares, mayor de edad y vecino de
Madrid y Don Juan Aguilar Borders,
mayor de edad y de esta vecindad, para
que en nombre y representacion de los
comparecientes puedan los Tres, juntos
ó separadamente y con la cualidad
de in solidum, reclamar, cobrar y percibir
las cantidades que se deben á los otorgantes
en concepto de atrasos como pensionistas
que son de una cruz del mérito militar
vitalicia. Para que al objeto indicado pre-
senta reclamaciones y solicitudes ante toda
clase de Autoridades y Oficinas del Estado
Español y firmen liquidaciones y recibos,
nombradas y nominillas y en general
cualquiera clase de documentos que
fuesen necesarios tanto en la Ordenacion
de Pagos como en la Pagaduria Contaduria
correspondiente, Ministerios y demas
Dependencias del Estado; facultando ad-
mas á sus referidos apoderados para

sustit
revoca
Así lo
Don Te
Ravelo,
vecina
Y enter
tienen
proced
en cuyo
y firm
excep
Roselló,
hacién
mayor
bien co
do y fé.
C
A me
nifiesta

Lepoldo C

SANTIAGO DE CUBA
Núm. de orden 175
Núm. de la Tarifa 30
Derecho 3-86
Recargo trans. 20% 0.78
Total 11 Septiembre 1900

sustituir este poder en todo o en parte
revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
Don Leopoldo Crespo y Don Fermisoches A.
Ravelo, ambos mayores de edad y de esta
vecindad, á quienes conorco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos este documento,
procedí por su acuerdo á su lectura íntegra,
en cuyo contenido se ratifican los otorgantes,
y firman todos conmigo el Consul de España,
excepcion hecha de Don Tomas Andrade
Roselló que manifiesta no saber firmar,
haciéndolo por él á su ruego Don Enrique Cheda,
mayor de edad y de esta vecindad, á quien tam-
bien conorco; de todo lo cual como Actuario
doy fé.

Carlos Lopez

A ruego de Don Tomas Andrade Roselló que ma-
nifiesta no saber firmar:

Enrique Cheda

Leopoldo Crespo

Fermisoches A. Ravelo

Ante mí

El Consul de España

Joaquin del Perayra



SANTIAGO de CHILE
Núm. de orden 118
Año de la Tarifa 30
Derecho 3-86
Recargo trans 20% 0.178
11 Septiembre 1900

Don Manuel
Nieto Ferrer
mander de
poder a Don
José Cortés
Suarez

Librada por
nueva copia
hoy día del
otorgamiento
a favor del
Poseyante
J. de Praga

En la
de mi
de Pere
esta re
los tes
Don M
de ba
mayor
reside
miere
sulado
A qu
que se
derecho
neces
circun
consta
y exp
Que p
su pr
ampre
y sea
y de
sang

Número ciento setenta y seis.

Don Manuel
Núñez Fer-
nandez de
Poder a Don
José Cortés
Guarez
—
Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor del
Poderdante
J. de P. Reyes

En Santiago de Cuba a diez y siete de Diciembre
de mil Novecientos; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don Manuel Núñez Fernandez, natural
de Cangas de Onís, provincia de Oviedo,
mayor de edad, casado, empleado retirado,
residente en esta ciudad calle alta de Sagara
número diez y seis; matriculado en este Con-
sulado con el número mil ciento setenta y tres.

Al quien doy fe conorco; y asegurándome
que se halla en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar este mandato,
circunstancias que considero ciertas no
constándome nada en contrario, libre
y espontaneamente dice:

Que por el presente día, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requiere
y sea necesario a favor de Don José Cortés
y Guarez, mayor de edad y vecino de
Cangas de Onís, para que en nombre

y representacion del ~~de~~ compareciente pueda reclamar, cobrar y percibir de la Comision liquidadora de cuerpos disueltos y demas Oficinas del Estado de España, las cantidades que se deben al otorgante en concepto de suministros hechos á diferentes cuerpos del ejército español de la Isla de Cuba y á la Administracion Militar en la misma, para que al objeto indicado presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier documento que fuese necesario, tanto en la Ordenacion de pagos como en la pagaduria contaduria correspondiente, Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando ademas á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones. Así lo dice y otorga siendo testigos Don Luperón Vilá y Don Feliciano Norales ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conserco.

Y enterados todos del derecho que por la

Ley tiene
mente,
integram
otorgam
go el Co
doy fé.
Inmenda
Fechado:

SANTIAGO DE CUBA
N.º de orden 116
N.º de la Tarifa 30
N.º de folios 3-86
N.º de folios 20
17 Diciembre 1900

Les tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conunigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Inmendado: "del" = Vale

Fachado: "los" = No vale.

Manuel Rojas

Engenio Lila

Feliciano Morates

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



SANTIAGO DE CUBA
Nº de orden 116
Nº de la Tarifa 30
Ley 3-86
Nº de trans 20 0.78
17 Diciembre 1900

Sebastian
Garcia y
Luciano re
poca el poder
que otorgó en
este Consulado
el 15 de Mayo
ultimo á favor
de D. José
Lico y Ferras
y dá poder
á favor de
D. Joaquín
Batino.

Librada pri
mera copia
ley día del
otorgamiento
á favor del
Sr. otorgante.
D. de Regra

En San
de mil
y Ferras
dependen
parece
Don Seba
Navarra
esta ciud
custodio
Y asegura
sus derec
saria pu
conste n
dice:
Que con p
este Cons
Don José
varios et
nor con
poderes,
buena op
feste al co
hacerte n
notarial

Número ciento setenta y siete.

Don Sebastian Gaura y Lucinas
revoque el poder
que otorgó en
este Consulado
el 13 de Mayo
ultimo á favor
de D. José
Chicoy y Ferrer
y dá poder
á favor de
D. Joaquin
Patiño.

Librada pri-
mera copia
ley día del
otorgamiento
á favor del
otorgante.
D. de Reyes

En Santiago de Cuba á diecinueve de Diciembre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquin de Perera
y Ferrer, Consul de España en esta residencia y sus
dependencias y de los testigos que se dirán, con
parece:

Don Sebastian Gaura y Lucinas, natural de Asarta
(Navarra), mayor de edad, soltero, sacerdote, vecino de
esta ciudad e inscrito en este Consulado con el número
cuatrocientos noventa y dos; á quien doy fé consero.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad legal nece-
saria para otorgar este documento, sin que me
conste nada en contrario, libre y espontaneamente
dice:

Que con fecha veintitres de Mayo último, otorgó en
este Consulado una escritura confiriendo poderes á
Don José Chicoy y Ferrer, vecino de Madrid, para
varios extremos. Y no conviniéndole que dicho se-
ñor continúe en dicho encargo, revoca dichos
poderes, dejando al citado Don José Chicoy en su
buena opinion y fama. Lo el Notario man-
festé al compareciente la obligacion en que está de
hacerle notificar esta revocacion por medio de acta
notarial hecha en Madrid donde reside el señor Chicoy,

á fin de que en lo sucesivo no pueda hacer uso de dichos poderes.

A la vez el compareciente declara ^{por el presente} que dá, otorga y confiere su poder especial, tan completo, amplio y bastante como por derecho se requiera á favor de Don Joaquin Patino, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación del compareciente pueda gestionar y cobrar los atrasos que se le deben como Capellan de coro que fué de la Santa Basílica Metropolitana de esta ciudad y tambien como Teniente Cura que fué de la Parroquia de San Bartolomé del pueblo de Baire, de esta provincia. Para que al objeto indicado presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios tanto en la liquidación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, en la Oficina Liquidadora de Ultramar, Ministerios y demas dependencias del Estado, facultando además á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones, así como autorizándole para que haga notificar á Don José Chicoy el haber sido revocado aquel citado poder, pudiendo al efecto firmar las actas notariales que fueren

necesaria
Así lo a
Alfonso
ambos m
conoce
Interados
Leer por s
de á su
el otorga
Consul de
Lumen ad
Introlina

Carmen

177
30
73-86
0.78
19 Diciembre 1900

necesarias.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Alfonso Chicoy y Ferrer, y Don Carmelo Saleras, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Interados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Enmendado: "Actuario" = Vale

Interalineas: "por el presente" = Vale

Sebastián González

Alfonso Chicoy

Carmelo Saleras

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perera



177
30
3-86
0.78
19 Diciembre 1900

D. Vicente Alon
de Salgado y D.
Labrada Perat
Botella de
poderá D. Ri
cardo Rosau y
Ballejos, D. Luis
de Infante y
Pardo y D. Juan
Aguilar Cordero

Labrada pri
mera copia
del día del
otorgamiento
a favor de
cada uno de
los dos señores
Poderdantes
J. de Pereye

En Sa
de m
de Per
esta r
Los se
Don
Cobre
de ed
esta c
y Don
de ba
de ed
ciudad
Al lo
que
derech
cesare
Tancio
dome
Tancio
que
fuer
bast
Mrech

Número ciento setenta y ocho.

Don Vicente Alonso Salcedo y Don Salvador Peres Botella dan poder a Don Ricardo Rosay y Balboa, Don Luis de Infante y Paro y Don Juan Aguilar Cordero Librada para copia hoy día del otorgamiento a favor de los dos donadas Poderdantes J. de Peres

En Santiago de Cuba a veinte de Diciembre de mil novecientos; ante mi Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de

los testigos que se dirán, comparecen:

Don Vicente Alonso Salcedo, natural del Cobre (provincia de Santiago de Cuba), mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad en la calle del Gallo sin número; y Don Salvador Peres Botella, natural de Ballon, provincia de Alicante, mayor de edad, jornalero, soltero, residente en esta ciudad calle del Rastro número siete.

A los que doy fe conozco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario a favor

de Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de
edad y vecino de la Coruña, Don Emilio Gu-
esta y Bares, mayor de edad y vecino de
Madrid, y Don Juan Aguilar Cordero, ma-
yor de edad y de esta vecindad, para que
en nombre y representación de los compare-
cientes puedan los tres, juntos ó separa-
damente y con la cualidad de in solidum,
reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas
correspondientes del Estado de España,
las cantidades que se adeudan á los otor-
gantes en concepto de atrasos como pen-
sionistas que son de cruz del mérito mi-
litar vitalicias. Para que al objeto indi-
cado presenten reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de Autoridades y firmen
liquidaciones y recibos, nóminas y nomi-
nillas y en general cualquier otro docu-
mento que fuese necesario, tanto en la
Oblación de Pagos como en la Pagaduría
Contaduría correspondiente, Ministerios
y demas Oficinas del Estado; facultando
ademas á sus referidos Apoderados para
sustituir este poder en todo ó en parte revo-
cando sustituciones.

Así lo

Leopoldo

ambos

á quien

Y enter

ley tien

docum

su lect

se ratij

los test

que de

el segu

nientos

tambien

conoce,

Fachado:

Intrelin

NUMERACIÓN

Núm. de orden

Art. de la Carta

Derechos 3.

Recargo trans. 20

Fecha 20 de Diciembre

Leopoldo

Así lo dicen y otorgan siendo Testigos Don Leopoldo Crespo y Don Fenístocles A. Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firma ^{el primero} con los testigos y convingo el Consul de España que ~~de todo ello doy fe~~ no haciéndolo el segundo por manifestar no saber firmar, poniendo la suya á su ruego Don Hilario Rodríguez, también mayor de edad y de esta vecindad á quien conozco, de todo lo cual como Acreditado doy fe.

Fachado: "n = que de todo ello doy fe excepti" = No vale
Entre líneas: "el primero" = Vale.

Viente Alonso

A ruego de Don Salvador Peres Botella que dice no saber firmar

Hilario Rodríguez

Leopoldo Crespo

Fenístocles A. Ravelo

Passan las

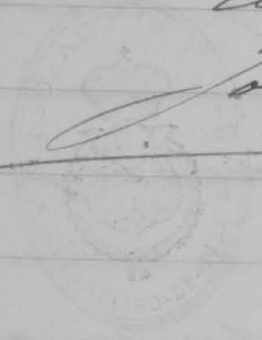
CAJILLA DE ORDEN
Núm. de orden 178
Art. de la Tarifa 30
Derechos \$ 3.86
Recargo Trans. 20% 0.78
Fecha 20 Diciembre 1900.

firmas

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pezera



J. Joaquín

Barbo, D. José

de Lopez

Perer y D. Juan

Arrieros dan

poder a Don

Ricardo Boan

y Ballegas,

D. Emilio Fu

esta y bases

y D. Juan

Aguilar

Cordero.

Hecho: No

vale

J. de Pezera

Libra en una calle

primera copia

hoy dia del

Horquiento

a favor de los

Poderrantes

colectivamente

te.

J. de Pezera

En

de

de

de

esta

testigo

Q

tural

dral

Q

ciudad

do, re

vincia

Y D

de Cu

casad

calle

inici

Alto

que

sus

gab

uram

Don Joaquin
 Carbo, D. José
 López
 Pérez y D. Juan
 Pérez dan
 poder á Don
 Ricardo Boan
 y Gallegos,
 D. Emilio Fu
 esta y Bases
 y D. Juan
 Aguilar
 Cordero.
 Hecho: Por
 no vale
 J. de Reyes
 Librada una
 primera copia
 hoy día del
 original
 á favor de los
 Poderantes
 colectivamente.
 J. de Reyes

Número ciento setenta y nueve

En Santiago de Cuba á veinticuatro de Diciembre
 de mil novecientos; ante mí Don Joaquin
 de Puyra y Fernan, Consul de España en
 esta residencia y sus dependencias y de los
 testigos que se dirán, comparecen:

Don Joaquin Carbo y Ferrand, na-
 tural de esta ciudad donde reside en la
 calle Alta de San Pedro número cuatro, ma-
 yor de edad, soltero, canónigo de esta cato-
 dral.

Don José López Pérez, natural de esta
 ciudad, mayor de edad, casado, empla-
 do, residente en Punta de Mayas, en esta pro-
 vincia y accidentalmente en esta ciudad.

Y Don Juan Prieto, natural de Santiago
 de Cuba, en esta provincia, mayor de edad,
 casado, empleado, residente en esta ciudad
 calle de Santa Lucia esquina á la de Car-
 mena.

A los que doy fe conozco, y asegurándome
 que se hallan en el pleno goce de todos
 sus derechos civiles y con la capacidad le-
 gal necesaria para otorgar este mandato,
 circunstancias que considero ciertas no con-

condome nada en contrario, el Tenor Don
Joaquin Carbo y Terrero manifiesta que
comprare en este acto como heredero uni-
versal de su difunto hermano Don Fran-
co de Paula Carbo y Terrero, presbitero y
Cementero de Luna que fue de la iglesia del
Cobre, en esta provincia; y al efecto me exhibi-
ó una copia debidamente legalizada del
testamento otorgado por el citado difunto
ante el Notario Público de la Habana el
veinte y nueve de Diciembre de mil ochocien-
tos noventa y siete, y en el cual despues
de tratar de su funeral y entierro y dispo-
ner se digan misas en supragio de su
alma, y las bendiciones que disponga su al-
tarea, hay una cláusula que copiada á
la letra es como sigue: Séptimo = Del reman-
ente de todos mis bienes, créditos, dere-
chos y acciones que por cualquier título,
razon ó concepto me correspondan, in-
tuyo y nombre por mi único y uniuersal
heredero á mi hermano el Pbro. Don
José Joaquin Carbo y Terrero, conocido
por Joaquin, para que lo que fuere
lo heredé y goce en pleno dominio con

la tenencia
Esta es
el citada
bricada
Comun
los tres
Que p
confiere
to, bas
recho se
de Don
por de c
Emilio
y ocu
lar Cor
deinde
entanc
los tres
la cual
brar y
ra de
que con
deben
sos; al
ha Carbo
Cura.

la bendicion de Dios y la mia.

Esta conforme con la copia exhibida por el citado compareciente que le devuelvo enbricada por mi y sellada con el de este Consulado de mi cargo.

Los tres comparecientes libre y espontaneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiere y sea necesario á favor de Don Ricardo Poam y Callejas, mayor de edad y vecino de la Coruña, Don Emilio Goyeita y Paus, mayor de edad y vecino de Madrid, y Don Juan Aguilan Cordero, mayor de edad y de esta veindad, para que en nombre y representacion de los comparecientes firmen los tres, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamen, cobren y percibir de la Oficina liquidadora de los Asuntos de Ultramar ó de la que correspondiera, las cantidades que se deben á los otorgantes en concepto de atrasos; al difunto Don Francisco de Paula Carbó y Ferreras, correo Curiente de Cura que fué de la iglesia del Cobre,

en esta provincia y que actualmente co-
rresponden al heredero y herederos de
este Don Joaquin Carbó y Suñano, al
Señor Don José López Pérez, como sal-
vrista segundo que era de la Santa Pa-
silia Metropolitana de esta ciudad, y
al Señor Don Juan Prieto, como So-
ciantro y salvrista primero que era
de la citada Pasilia de Santiago de
Cuba.

Para que al objeto indicado presenten re-
clamaciones y solicitudes ante toda clase
de Autoridades y firmen liquidaciones,
y recibos, recibos y recibos y en
general cualquier otro documento, que
pueda ser necesario, tanto en la Ordenación
de Pagos como en la Pagaduría Cor-
respondiente a que correspondan, Ministe-
rios y demás Oficinas del Estado; fac-
ultando además a sus referidos apo-
derados para sustituir este poder en
toda o en parte, revocando sustituciones.
Así lo dicen y otorgan siendo testigos
Don Leopoldo Crespo y Don Ferris-
tulo A. Ravelo, ambos mayores de

edad.
nojeo.
Y ent
la Rey
docum
su lect
ratific
los tes
Españ
rio de
Entolun
te dicen
Comanda

SANTIAGO-
Num. de orden 1
Art. de la Tarifa
Derechos \$5.39
Recargo trans-20
Fecha 27 de Diciembre

edad y de esta veindad, a quienes co-
nozo.

Y enterados todos del derecho que por
la Ley tienen de leer por si mismos este
documento, procedi por su acuerdo a
su lectura integral, en cuyo contenido se
ratifican los otorgantes y firmen con
los testigos y conmigo el Consul de
España, que de todo ello, como Actua-
rio doy fe:

Entrelineas; "Los tres comparecientes libre y espontaneamente
lo diere": Vale

Comundado; "reunido": Vale

Joaquin Carbo y Ferreras
Jose Lopez

Juan Prios

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 179
Art. de la Tarifa 30
Derechos \$5.39
Recargo trans- 20% P. 1.16
Fecha 24 Diciembre 1900

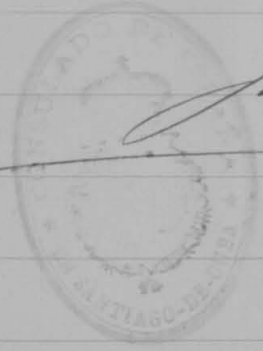
Leopoldo Chapiro

Fernando de S. Ravelo = \$

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Pereyra



[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

212

Ratificación de
Protesta Marítima
del Sr. D. Fermín
Bengoá, capi-
tán del vapor
mercante espa-
ñol "Telefora"

Número ciento ochenta

En Santiago de Cuba á veinticuatro de Di-
ciembre de mil novecientos; ante mi Don Joa-
quín de Pereyra y Ferrán, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don Fermín Bengoá y Archederra, na-
tural de Mundaca, provincia de Vizcaya,
mayor de edad, casado, Capitán del vapor mer-
cante español "Telefora", de la matrícula
de Bilbao y del que ~~es~~ es consignatario
en esta plaza Don Lorenzo Bascal.

Asegura hallarse en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura,
circunstancias que considero ciertas no cons-
tándome nada en contrario, y dice:

Que con fecha diez y siete del corriente, otor-
gó en el Consulado General de España en la
Habana una escritura de protesta marítima
y que comparece en este acto con objeto de
ratificarla, á cuyo efecto me exhibe testi-
monio de aquella, cuya parte pertinente
es como sigue:

"Que á las diez horas de la mañana del día

veinte y cuatro de Noviembre del corriente año,
listo y provisto de todo lo necesario salió del
puerto de Liverpool para este de la Habana,
donde fondeó en el día de ayer habiendo ocurrido
durante la navegación y entre otros los acci-
dentes que van á mencionarse en el presente
acto á cuyo fin el Capitan Compañero me
pone de manifiesto el cuaderno de bitácora
del citado buque en el que constan anotados
los siguientes: = Del día veinte y seis al veinte
y siete de Noviembre: dimos principio á la
presente singladura con toda máquina que per-
mite dar el tiempo, cielo entre claros y hori-
zontes achubascados; anocheó lo mismo,
viento duro del anotado, variable del S. O.
al N. O. mares gruesas y arboladas del S. O. y
N. O. y descargando chubascos huracanados
de viento, lluvia y granizo, con truenos
y relámpagos hasta las trece horas que quedó
algo despejado y viento moderado, pero el
buque trabaja extraordinariamente en sus
continuos y repetidos balances y caberadas,
embarcando mares por encima de las bordas,
amaneció con cielo y horizontes achubascados,
viento y mares dichos y el buque trabajando

mucho y el agua que ha aumentado durante la singladura. en las bodegas números uno y cuatro es por las planerías nuevas y en el número uno por estar descubierta hemos hecho unido co sebo y carbon vegetal hecho una pasta, y en el número cuatro creemos será por exceso de trabajo del buque y sin mas novedad y achicando el agua de las bodegas con mucho cuidado finalizamos. = Del día veinte y siete al veinte y ocho de Noviembre = Damos principio á la presente en los mismos términos que expresa el terminar la anterior y lo mismo toda la tarde; avocheó con cielo y horizonte achubascados viento del anotado duro, mares gruesos y arboladas del N. N. O. y descargando chubascos huracanados de viento, lluvia y granizo y el buque trabajando muchísimo en sus continuos y repetidos banderos y calibrados, en la máquina, aparejo y casco; amaneció en los mismos términos expresados y largamos los latinos á fin de aguantar algo la terribles banderos que no dejan nada á bordo sin mover, ni sin destripar, y finalizamos sin mejoría. = Del día cinco al seis de Diciembre = Damos principio á esta

sin glaciara en los términos que finaliza la anterior, con el tiempo y mar aumentando gradualmente; después de las diez horas, casi sin poder gobernar el buque por la fuerza huracanada del viento y mares piramidales que embarcan por todos lados por encima de las bordas, llenando las cubiertas altas y bajas con mares enteras, el buque trabajando en su casco, aparejo y máquina en sus continuos y repetidos balances y calaveradas achicando las bordas cuidadosamente y por intervalos reconociendo las escotillas y sus encañados y sin esperanza de mejoría finalizamos. En los restantes días de navegación no hubo accidente alguno digno de mencionarse, fundando en este puerto en el día que queda citado. = Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten = Otorga = Que protesta ahora como protestará cuantas mas veces sea necesario que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga son debidas á los hechos que deja narrados y contados en el diario de navegación, y no deben ser por tanto de su cargo y sí de cuenta y riesgo de quien

corresponda en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de auxiliar esta protesta si necesario fuere. Y a la firmora de lo expuesto se obliga según derecho."

Es copia exacta de la que me ha exhibido el capitán compareciente y que le devuelvo anotada por mi y sellada con el de este Consulado de mi cargo.

Fueron testigos Don Martín Uruchua y Don Luis Yaguire, ambos mayores de edad y primer oficial y primer maquinista respectivamente del mencionado buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto lo expuesto por el compareciente.

Leída íntegramente esta acta e invitados los que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismos si así lo creían conveniente, volvió a ratificarse el Capitán otorgante en todo lo manifestado y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello así como de conocer al compareciente y a los testigos doy fe.

Lechado: "son = fe" no vale

Fernán de Sangoa

Passan las

firmas.

Martin de Heredia

L. Grogue

Ante mi

El Consul de España

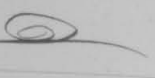
Joaquin Pereyra



180
27
\$ 5-79
1.17
24 Diciembre 1879

216

1177



D. Juan de
Gonzales
da poses a
D. José Vargues
Gonzales

librada 1.^a de
Copia hoy
dia del otro
ganicuto
a favor del que
Sr. Presidente
J. de Reyes

La
de
res
que
do
Pen
sol
Ta
A
se
ciu
oto
cu
que
po
y
me
Varg
Pen
Taca
Lieu
de M
Fav

Número ciento ochenta y uno.

D. Jesus Varques
Gourales
da poder á
D. José Varques
Gourales

firmada 1.^a
Copia hoy
día del otro
ganicuto
á favor del
Sr. Poderdante
J. de Perreye

En Santiago de Cuba á veinticuatro de Diciembre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquin
de Perreye y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los testigos
que se dirán, comparece: _____

Don Jesus Varques Gourales, natural de
Puebla, provincia de Lugo, mayor de edad,
soltero, dedicado al campo, residente acciden-
talmente en esta ciudad calle de Barracones.

A quien doy fe conozco; y asegurándome que
se halla en el pleno goce de todos sus derechos
civiles y con la capacidad legal necesaria para
otorgar este mandato sin que me conste nada
en contrario, libre y espontaneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su
poder especial tan completo, bastante, amplio
y lato como por derecho se requiera y sea
necesario, á favor de su hermano Don José
Varques Gourales, mayor de edad y vecino de
Puebla (Lugo), para que en nombre y represen-
tación del compareciente pueda administrar los
bienes y fincas que el otorgante posee en los pueblos
de Mesa y Puebla (Lugo); para que perciba las ren-
tas ó arrendamientos de las mismas; para que

en caso necesario apremie y desahucie a los arrendatarios
o inquilinos, arrendándolos de nuevo por los plazos,
precios y condiciones que estime oportunos; para que
al objeto indicado pueda recurrir y comparecer ante
toda clase de Autoridades y Tribunales de Justicia,
y en general haga y practique cuanto haria el
otorgante siendo presente, como un buen y celoso
Administrador; facultandole ademas para susti-
tuir este poder en todo o en parte recurriendo a sus substitutos.
Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Ramon
Franco Vazquez y Don Froilan Rodriguez,
ambos mayores de edad y de esta vecindad, a
quienes conozco.

Y enteraados todos del derecho que por la Ley tienen de
leer por si mismos este documento, procedi por
su acuerdo a su lectura integral, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y manifiesta no saber firmar haciendo
por el a su ruego Don Manuel Diaz, mayor de edad y de esta vecindad
a quien conozco, con los testigos y conmigo el Consul de España
que de todo ello doy fe. = Inmendado = "Lour abe" = Vale.

A ruego de D. Jesus Vazquez Rodriguez que dice
no saber firmar

Man. Diaz
Ramon Franco
Froilan Rodriguez

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Perera

SANTIAGO de CUBA
Número de orden 781
Año de la Tarifa 30
Derecho 1.92
Recargo 0.39
24 Diciembre 1900

los arrancaban
por los plares,
para que
parecer auto
de justicia,
hacia el
an y celoso
para susti
ando sus hitos
Don Ramon
Rodriguez,
inda, á

fieren de
occur por
no contenido
mas haciendolo
de esta vez
sul de España
" = Vale.
ues que dice

Rodriguez

[Blank lined page]

J. Manuel
Peiret, D. Ro-
berto Reche, L
D. Ramon
Fresco y D. de
Ventura Almos
dan poder de
a D. Ricardo
Roau y Balaja, en
D. Emilio de
festa y Bares de
y D. Juan
Aguilar Cordero J
Librada pu- y
mera copia L
hoy dia del
otorgamiento
a favor de cu
cada uno de
de los señores de
Poderdantes
J. de B. J
Val
sol
Las
en
Don
de
ma
en
sin
y D.
de
eda
pad

D. Manuel

Peinet, D. Roberto

Bech,

D. Ramon

Fresco y D.

Ventura Olmos

don poder

a D. Ricardo

Noan y Balaguer

D. Emilio de

Festa y Barés

y D. Juan

Aguilar Cordero

librada por

mera copia

por día del

otorgamiento

a favor de

cada uno

de los tenores

Poderdantes

y de Buena

Número ciento ochenta y dos.

En Santiago de Cuba á veintiseis de Diciembre

de mil novecientos; ante mí Don Joaquin

de Pereyra y Ferran, Consul de España

en esta residencia y sus dependencias y

de los testigos que se dirán, comparecen:

Don Manuel Peinet Palomero, natural de

Tamarite, provincia de Huesca, mayor de

edad, jornalero, soltero, residente en esta

ciudad calle de Barracones esquina á la

de Santa Lucia.

Don Roberto Bech Sampser, natural de

Valencia, provincia de idem, mayor de edad,

soltero, jornalero, residente en la calle de

Las Enramadas esquina á la de Cristina,

en esta ciudad.

Don Ramon Fresco Lens, natural de Egea

de los Caballeros, provincia de Zaragoza,

mayor de edad, soltero, jornalero, residente

en esta ciudad calle baja de Santa Lucia

sin número.

Y Don Ventura Olmos Pastor, natural

de Valencia, provincia de idem, mayor de

edad, soltero, jornalero, residente en esta ciu-

dad calle de Poro del Rey número ciento nueve.

A los que doy fe conozco, y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar este mandato,
circunstancias que considero ciertas no
constándome nada en contrario, libre y
espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y con-
fieren su poder especial, tan completo,
bastante, amplio y lato como por derecho
se requiera y sea necesario, á favor de
Don Ricardo Boan y Ballejas, mayor de
edad y vecino de la Coruña, Don Emilio
Zufeta y Pares, mayor de edad y vecino
de Madrid y Don Juan Aguilar Cordero,
mayor de edad y de esta vecindad, para
que en nombre y representación de los compe-
recientes puedan los tres, juntos ó separa-
damente y con la cualidad de in solidum,
reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas
correspondientes del Estado Español, las
cantidades que se adeudan á los otorgantes
en concepto de atrasos, como pensionistas
que son de cruces del mérito militar vita-
licias. Para que al objeto indicado presenten

reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmen liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier otro documento que fuese necesario tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria correspondiente, Ministerios y demas Oficinas del Estado, facultando á sus referidos Apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Fenistocles A. Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y entera dos todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firman con los testigos y conmigo el Conde de España, que de todo ~~ello doy fe~~ excepcion hecha de Don Ramon Fresco Lens y Don Ventura Olmos Pastor que manifiestan no saber firmar, haciéndolo á ruego del primero Don Hilario Rodriguez y del segundo Don Enrique Chada, ambos

221

D, á quien
 como Actua
 vale.
 rpes
 que dice
 ator que
 t. Ravelo -
 me
 me

D. Benito Var
 quer Merino
 D. Vicente
 Cantero Basto
 D. José Garcia
 Ramirez,
 D. Tomas Fer
 nandez Choua
 y D. Juan
 Vicente Coude
 dan poder á
 D. Ricardo Bo
 y Callejas, D. Lau
 do Infesta
 y Bares y D. Juan
 Aguilar Cordes
 librada, pri
 mera copia
 hoy día del
 otorgamiento
 á favor de
 cada uno de
 los Poderdantes

Número ciento ochenta y tres.

En Santiago de Cuba á veintinueve de Diciembre
 de mil novecientos; ante mí Don Joaquin
 de Pereyra y Ferran, Consul de España
 en esta residencia y sus dependencias y
 de los testigos que se dirán, comparecen:
 Don Benito Varquer Merino, natural
 de Orense, provincia de idem, mayor de
 edad, soltero, jornalero, residente en esta
 ciudad calle de Heredia alta número noventa
 y dos.

Don Vicente Cantero Basto, natural de
 Puente Iba, provincia de Orense, mayor de
 edad, soltero, jornalero, residente en la calle
 de Heredia alta número setenta y cinco, de
 esta ciudad.

Don José Garcia Ramirez, natural de
 Granja Rocamora, provincia de Alicante,
 mayor de edad, soltero, jornalero, residente
 en esta ciudad calle de San Tadeo número
 veintitres.

Don Tomas Fernandez Choua, natural de
 Alicante, provincia de idem, mayor de edad,
 soltero, jornalero, residente en esta ciudad
 calle Cuartel de Pardos número noventa y dos.

Y Don Juan Vicente Conde, natural de Oviedo, provincia de idem, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en esta ciudad, calle Cuartel de Pardos número tres.

A los que hoy se comparecieron; y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad y vecino de la Corona, Don Emilio Infesta y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Coridero, mayor de edad y de esta vecindad, para que, en nombre y representación de los comparecientes puedan los Tres juntos ó separadamente y con la calidad de in solidum, reclamar, cobrar y percibir de las oficinas correspondientes del Estado Español, las

cantidades que se adeudan á los otorgantes en concepto de atrasos, como pensionistas que son de cruces del mérito militar vitalicias. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmen liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquiera clase de documentos que fuesen necesarios, tanto en la Ordenacion de pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demás Dependencias del Estado; facultando además á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sus substituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Surique Cheda, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conserco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firma Don Benito Vargues

Merino y á nombre de los suyas comparecientes
que manifiestan no saber firmar, lo hace
á su ruego Don ^{Fernis tocles A. Ravelo} ~~Enrique Cheda~~ tambien mayor
de edad y de esta vecindad, á quien concorda;
juntamente con los testigos y conmigo el
Consul de España que de todo ello doy fé.

Inmendado: "objeto" = "ratifican" = Vale
tachado: " = "Enrique Cheda" = No vale
interlineas: "Fernis tocles A. Ravelo" = Vale

Perrito Marquez
A ruego de D. Vicente Cantero Basto, D. José
García Ramírez, D. Tomás Fernández Chorrana y
D. Juan Vicente Coude, que dicen no saber firmar
Fernis tocles A. Ravelo = R

Leopoldo Coufre
Enrique Cheda

Ante mí
El Consul de España
Joaquín de Perera

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 183
Arto de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Recargo trans. 2) % P. 278
Fecha 29 Diciembre 1900

D. Julian Mar
tinez y Don
haber revoca
el poder que
seia otorgado
en este Conde
lado en veinte
de Marzo del
finis á favor
de D. Manuel
Alonso de Cede
ra y Rosca
y dá poder
á D. Emilio
Suñesta y
Bares y á
D. Juan Agui
lar Cordero.
de
librada pri
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
otorgante
J. de Perera y

Número ciento ochenta y cuatro.

En Santiago de Cuba á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos; ante mi Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Julian Martinex y Gouraler, natural de la Union, provincia de Valladolid, mayor de edad, casado, capitán retirado, inscripto como súbdito español en este Consulado con el número veinte; á quien doy fé conorco

Y asegurandome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontaneamente dice:

Que con fecha treinta de Marzo último otorgó en este Consulado una escritura de poder á favor de Don Manuel Alonso de Belada y Bosca, vecino de Madrid, para cobrar las cantidades que se le debían como capitán retirado del ejército español; y no conviniéndome

D. Julian Martinex y Gouraler revoca el poder que le fué otorgado en este Consulado en treinta de Marzo último á favor de D. Manuel Alonso de Belada y Bosca, y dá poder á D. Emilio Infesta y Baras y á D. Juan Aguilar Cordero.

Librada primera copia hoy día del otorgamiento á favor del otorgante J. de Pereyra

supréciese
ar, lo hace
bien mayor
en conorco;
omunigo el
ello doy fé.

to, D. José
choruna y
aber firmar
elo = B

á sus intereses que aquel tenor continúe represen-
tándole, revoca el mencionado poder.

Al propio tiempo el compareciente declara
que por el presente dá, otorga y confiere su
poder especial, tan completo, bastante, am-
plio y lato como por derecho se requiera y
sea necesario á favor de Don Emilio Infante
y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid y
Don Juan Aguilar Cordera, mayor de edad y de
esta vecindad, para que en nombre y represen-
tacion del compareciente puedan los dos juntos
ó separadamente y con la cualidad de in-
solidum, reclamar, firmar liquidaciones, nó-
minas y nominillas, percibir y hacer efe-
ctivas las cantidades que se adeudan al otor-
gante, tanto de las atrasadas como de las
corrientes y las que devenguen en lo sucesivo
y le correspondan mensualmente como Capitan
retirado del ejército español; autorizán-
dole para presentar reclamaciones y solici-
tudes ante toda clase de autoridades y firmar
cuantos documentos sean necesarios tanto
en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaveria
Contaduría á que correspondan, Ministerios
ó cualquiera otra Oficina del Estado.

Asi mismo les autoriza para pedir cuentas á su antiguo apoderado Don Manuel Alonso de Celada y Rosa á fin de que este señor haga entrega á Don Emilio Yufleta y Barcos de las cantidades que á nombre del otorgante hubiese cobrado; y tambien para que notifiquen á dicho señor Alonso de Celada la anterior revocacion del poder que á su favor tenia otorgado el compareciente; facultándoles además para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Caspe y Don Venustiano A. Ruvelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Enmencado: "En = dice = todos = Vale"
 Subrelineas: "residente en esta ciudad" = Vale

Julián Martínez



Pasan

Las firmas

Leopoldo Crespo

Jermis Viteri S. Ravelo

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceña



| | |
|-------------------------|------------------|
| SANTIAGO-de-CUBA | |
| Núm° de orden | 184 |
| Art° de la Tarifa | 30 |
| Derechos | 5-86 |
| Recargo trans° 20%. P° | 0-78 |
| Fecha | 3 Diciembre 1886 |

225